



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 1 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 31 DE MARZO DE 2025. Nº 2/2025

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 31 de marzo de 2025</b>	
<b>Hora de inicio:</b> 20:00 horas	
<b>Lugar:</b> Salón de Plenos	
<b>Tipo de Sesión:</b> Ordinaria	<b>Convocatoria:</b> Primera

<p><b><u>ASISTENTES:</u></b></p> <p><b>PRESIDENTE:</b> DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.</p> <p><b>CONCEJALES:</b></p> <p>DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE)</p> <p>DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE)</p> <p>DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE)</p> <p>DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PELAEZ (PSOE)</p> <p>DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE)</p> <p>DON PABLO ONIS ORDIALES (PP)</p> <p>DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP)</p> <p>DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP)</p> <p>DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP)</p> <p>DON EMILIO BALLESTERO BAÑOS (ASTURIANISTES)</p> <p>DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (ASTURIANISTES)</p> <p>No asiste (Excusa ausencia)</p> <p>DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE)</p> <p><b>SECRETARIA GENERAL</b></p> <p>DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA</p> <p><b>INTERVENTORA</b></p> <p>Dª. LUCIA SÁNCHEZ ALVAREZ</p>	<p><b>ORDEN DEL DÍA</b></p> <p><b>A.- PARTE RESOLUTIVA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2025. Nº 1/2025</li> <li>2. SEC/2024/296 - DEROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA Y APROBACION DE NUEVA ORDENANZA ADAPTADA A LA NORMATIVA ACTUAL.</li> <li>3. SEC/2025/64 - MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA</li> <li>4. SEC/2025/67 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVA, EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS, EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA, EL AYUNTAMIENTO DE CASO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL Y SUBASTAS NACIONALES DE LA RAZA ASTURIANA DE LA MONTAÑA "CASINA. INCLUSION DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES (RELACIONADO CON EL SEC/2022/15)</li> <li>5. SEC/2025/80 - ADHESION A LA RED EUROPEA DE CIUDADES DE LA SIDRA Y LA MANZANA .- CIDER CITIES .-</li> <li>6. CON/2023/22 - CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA - CLN INCORPORA, S.L. - CMNO. CAMIN DE LLOREDA A LA PICOTA, Nº151 CP 33211 LLOREDA-TREMAÑES - GIJÓN - ASTURIAS</li> <li>7. SEC/2023/148 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS. LEGISLATURA 2023-2027.</li> <li>8. MRU/2025/1 - RATIFICACION DECRETO AUTORIZACION OCUPACION MUP N.º 155 PEÑAMAYOR PARA REALIZACION DE PRUEBA DEPORTIVA "III TRAIL VILLA DE LA SIDRA- LES PRAERES"</li> <li>9. INV/2024/34 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE TRESALI (2ª FASE) "CAMÍN DE LA BARROSA" (COD N.º 069073)</li> <li>10. INV/2024/39 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE TRESALI (2ª FASE) "CAMÍN DE LA CABANA" (COD N.º 069026C)</li> <li>11. INV/2025/10 - RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS QUE PERTENEcen AL PATRIMONIO MUNICIPAL AÑO 52-53. INCLUSIÓN DE LA FINCA DENOMINADA "LA COLLADA"</li> <li>12. INT/2025/17 - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 2025</li> <li>13. RHH/2025/35 - MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA</li> <li>14. RHH/2025/37 - MODIFICACIONES VARIAS DE LA RPT PARA ATENDER A LA DEMANDA Y REALIDAD DEL AYUNTAMIENTO.</li> <li>15. INT/2025/22 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº23: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO</li> <li>16. INT/2024/23 - CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023</li> <li>17. SEC/2025/85- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA MANCOMUNIDAD EN LA JUNTA DEL ADRI COMARCA DE LA SIDRA</li> </ol> <p><b>B.- ACTIVIDAD DE CONTROL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>18. SEC/2022/82 - DACION CUENTA SENTENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 197/2022</li> <li>19. SEC/2024/92 - DACION DE CUENTA SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 215/2024</li> </ol>
---	---



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 3 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

- |  |   |
|--|---|
|  | <p>20. SEC/2023/143 – DACION DE CUENTAS MODIFICACION PORTAVOCIAS EN GRUPO ASTURIANISTAS.</p> <p>21. SEC/2023/143 – DACION DE CUENTAS COMPOSICION DE JUNTA DE PORTAVOCES</p> <p>22. MOCION PARTIDO POPULAR. (REGISTRO DE ENTRADA N. 912 DE 10/03/2025)</p> <p>23. MOCION ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N. 978 DE 12/03/2025)</p> <p>24. MOCION PARTIDO POPULAR. (REGISTRO DE ENTRADA N. 1010 DE 17/03/2025)</p> <p>25. MOCIONES DE URGENCIA</p> <p>26. INFORMES DE ALCALDIA</p> <p>27. DECRETOS DE ALCALDIA DE 95 DE 21 DE ENERO AL 330 DE 21 DE MARZO</p> <p>28. RUEGOS Y PREGUNTAS</p> |
|--|---|

20. SEC/2023/143 – DACION DE CUENTAS MODIFICACION PORTAVOCIAS EN GRUPO ASTURIANISTAS.
21. SEC/2023/143 – DACION DE CUENTAS COMPOSICION DE JUNTA DE PORTAVOCES
22. MOCION PARTIDO POPULAR. (REGISTRO DE ENTRADA N. 912 DE 10/03/2025)
23. MOCION ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N. 978 DE 12/03/2025)
24. MOCION PARTIDO POPULAR. (REGISTRO DE ENTRADA N. 1010 DE 17/03/2025)
25. MOCIONES DE URGENCIA
26. INFORMES DE ALCALDIA
27. DECRETOS DE ALCALDIA DE 95 DE 21 DE ENERO AL 330 DE 21 DE MARZO
28. RUEGOS Y PREGUNTAS

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20250331\_NAVA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:  
**ae7f7b41233121415d6983c82f8d831b134fde72f2545c00fed7d86d917cfa66** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/aytonava/visor.aspx?id=1009>

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 31/03/2025, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

## **1 .- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2025. Nº 1/2025**

### **TEXTO\_EXTERNO\_PROPUESTA**

**Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=182>**

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2025 (acta número 1/2025).

## **2 .- SEC/2024/296 - DEROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA Y APROBACION DE NUEVA ORDENANZA ADAPTADA A LA NORMATIVA ACTUAL.**

**ASUNTO: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA (BOPA 19 de julio de 2008) Y CREACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE SE AJUSTE A LA NORMATIVA ACTUAL.**

**Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=201>**

Visto el Informe de la Concejalía delegada en el que se propone derogar la Ordenanza vigente y aprobar nueva Ordenanza municipal para la defensa y protección de animales de compañía en el término municipal de Nava que se ajuste al marco normativo establecido por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Visto que con fecha de 19 de julio de 2008 se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la defensa y protección de animales de compañía en el término municipal de Nava.

Visto que con fecha de 25 de noviembre de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2025, entre cuyos objetivos de creación no se encontraba la creación de la Ordenanza, ello no es impedimento para su modificación, siendo necesario para su adaptación a la reciente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas.

Entre las novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se pueden ver afectadas por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava se abrió un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones acerca de su creación.

Visto que, como consta en certificado de Secretaría no se han presentado alegaciones durante el periodo de consulta previa.

Considerando que la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 5 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario actualizar la Ordenanza municipal.

Considerando que en aras de lograr de una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación y para mejorar y facilitar la consulta, aplicación y lectura de la misma se considera necesario derogar la Ordenanza vigente, aprobada en el año 2008 y crear una nueva que se ajuste al marco legal establecido por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Considerando que el procedimiento sancionador recogido en los artículos 72 y siguientes de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales constituye legislación básica de directa y preferente aplicación, hace más necesario aún adaptar la Ordenanza municipal a la legislación estatal.

Considerando que con dicha Ordenanza, se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

Visto que todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de la Ordenanza reguladora realizada por los técnicos municipales que consta en el expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (8 VOTOS A FAVOR, 4 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** .- Derogar y aprobar nueva **Ordenanza municipal para la defensa y protección de animales de compañía en el término municipal de Nava**, que as ajuste a la normativa vigente y con el tenor recogido en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO.**.-Someter la aprobación de la **Ordenanza municipal para la defensa y protección de animales de compañía en el término municipal de Nava** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.**- Aprobada definitivamente la **Ordenanza municipal para la defensa y protección de animales de compañía en el término municipal de Nava** publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

## ANEXO

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA.**

## INDICE

### PREÁMBULO

### TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto

ARTICULO 2.- Marco normativo

ARTICULO 3.- Principios rectores

ARTICULO 4.- Definiciones

### TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

ARTICULO 5.-Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

ARTICULO 6.- Condiciones mínimas de custodia y trato

ARTICULO 7.- Prohibiciones

ARTICULO 8.-Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

ARTÍCULO 9.- Acceso con animales de compañía a medios de transporte

ARTÍCULO 10. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

### TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES

ARTÍCULO 11. Identificación y Registro

ARTÍCULO 12.- Vacunación antirrábica



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 7 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

ARTÍCULO 13. Animales causantes de lesiones

## TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

### *CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal*

ARTÍCULO 14. Instalaciones

ARTÍCULO 15. Recogida de animales de compañía

ARTÍCULO 16. Fomento de la Adopción

ARTÍCULO 17. Recuperación de animales

### *CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía*

ARTÍCULO 18. Actividad inspectora

### *CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal*

ARTÍCULO 19. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 20. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

## TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 21. Colonias Felinas

ARTÍCULO 22. Gestión de las Colonias Felinas

## TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 23. Disposiciones generales

ARTÍCULO 24. Infracciones leves

ARTÍCULO 25. Infracciones graves

ARTÍCULO 26. Infracciones muy graves

ARTÍCULO 27. Sanciones

ARTÍCULO 28. Sanciones accesorias

ARTÍCULO 29. Decomiso de animales

ARTÍCULO 30. Procedimiento Sancionador

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Esta ordenanza pretende hacer efectivos los siguientes fines:

- A. Alcanzar un nivel de bienestar de los animales adecuado a su condición de seres vivos, recogiendo derechos inherentes a esta condición.
- B. Compatibilizar el adecuado trato de los animales con el disfrute por el ser humano de los mismos.
- C. Permitir la utilización de los animales para la mejora del bienestar económico, físico y social del ser humano, sin que ello suponga infligir a los animales un daño o maltrato innecesario para alcanzar aquel objeto.
- D. Evitar situaciones de riesgo y posibles daños a personas, animales o bienes por inadecuado manejo y control de animales potencialmente peligrosos.
- E. Fomentar el conocimiento del mundo animal.
- F. Sensibilizar y formar al ser humano sobre los valores y conductas que esta Ordenanza recoge.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente.

Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

## TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

### ARTICULO 2.- Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y las aves de cetrería), así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas).



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 9 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

### ARTICULO 3.- Principios rectores

Esta ordenanza se regirá por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

### ARTICULO 4.- Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

### TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

### ARTICULO 5.-Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

### ARTICULO 6.- Condiciones mínimas de custodia y trato

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.

- c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
  - d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
  - e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
  - f) Todas aquellas personas titulares o encargados de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
  - g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable.
- Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de **48 horas**. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.
  - i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.
  - j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.
  - k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de **siete días hábiles**, al registro de identificación de animales correspondiente.
- l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.
- m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

- n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:
1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con jurisdicción en el Ayuntamiento de Nava para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.
  2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales, se deberá comunicar la actuación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con jurisdicción en el término municipal o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.
- ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la autoridad competente y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para su custodia y/o actuaciones establecidas.
- o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de las autoridades competentes según protocolo establecido

## **ARTICULO 7.- Prohibiciones**

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7 /2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.
2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:
  - a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.
  - b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.
  - c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.
  - d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.
  - e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.
  - f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 11 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

### ARTICULO 8.-Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

- Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.
- Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.
- Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:
  - En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.
  - En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal. En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.
- Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
- Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:
  - Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).
  - La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.
  - Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirlos en zonas verdes o alcorques.
  - En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.
- Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

### ARTÍCULO 9.- Acceso con animales de compañía a medios de transporte

- El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
- Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.
- La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.
- En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

### ARTÍCULO 10. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento. En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetados con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de gatos, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

### TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES

#### ARTÍCULO 11. Identificación y Registro

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a. Los perros y gatos que residan habitualmente en el término municipal de Nava deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a **tres meses** a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros y gatos debe realizarse antes de los **tres meses** de edad.

3. El Ayuntamiento de Nava podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal. Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos. Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

a. Del animal:

Nombre, Especie y raza, sexo, fecha de nacimiento (mes y año) y residencia habitual.

b. Del sistema de identificación:

Fecha en que se realiza, código de Identificación asignado, zona de aplicación, otros signos de identificación.

c. Del veterinario/a identificador:

Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado. La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente.

#### ARTÍCULO 12.- Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los **tres meses** de edad y antes de los **cuatro meses** de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 13 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

### **ARTÍCULO 13. Animales causantes de lesiones**

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.
2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.
3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.
4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.
5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

## **TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES**

### ***CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal***

#### **ARTÍCULO 14. Instalaciones**

1. El Ayuntamiento procurará disponer de instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.
2. Se fomentará la cooperación entre el Ayuntamiento y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

#### **ARTÍCULO 15. Recogida de animales de compañía**

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.
2. El Ayuntamiento, procurará contar con un servicio de recogida y atención veterinaria de dichos animales, cualquiera que sea su forma de gestión.
3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.
4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos por el Ayuntamiento y derivado a las Instalaciones propias o convenidas. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria, bajo la custodia del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 16. Fomento de la Adopción**

1. Las instalaciones destinadas a este fin dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. Las instalaciones destinadas a este fin publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.

b. Tiene que estar previamente identificado.

c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.

d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.

e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable , la instalación podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el Ayuntamiento. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

#### **ARTÍCULO 17. Recuperación de animales**

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de **ocho días** hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de **veinte días** hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

### *CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía*

#### **ARTÍCULO 18. Actividad inspectora**

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. Los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.

c. Solicitar colaboración ciudadana.

d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

### *CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal*

#### **ARTÍCULO 19. Entidades de Protección Animal**



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 15 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><sup>2</sup>492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt; <sup>2</sup>492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt; <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.
3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.
4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.
5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

### **ARTÍCULO 20. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales**

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

### **ARTÍCULO 21. Colonias Felinas**

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia. Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de protección de la salud pública y del medio ambiente.  
Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado. El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.
3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.
4. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

### **ARTÍCULO 22. Gestión de las Colonias Felinas**

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como supervisar que se esté proporcionando una alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias

felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores- alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

## TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

### **ARTÍCULO 23. Disposiciones generales**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **ARTÍCULO 24. Infracciones leves**

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.

g) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.

h) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.

i) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.

j) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.

k) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.

l) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 25. Infracciones graves**

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.

b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.

c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 17 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

### ARTÍCULO 26. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

### ARTÍCULO 27. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

Las infracciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales .

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:
  - a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
  - b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
  - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.
5. La imposición de cualquier sanción prevista en la presente ley no excluye la responsabilidad civil de la persona o entidad sancionada. La responsabilidad civil derivada de una infracción será siempre solidaria entre todos los causantes del daño.

## **ARTÍCULO 28. Sanciones accesorias**

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.
2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

## **ARTÍCULO 29. Decomiso de animales**

1. El Servicio de protección de la naturaleza, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, podrá decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.
2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten a en el acta, así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal. Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.
3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.
4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.
5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.
7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

## **ARTÍCULO 30. Procedimiento Sancionador**

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 19 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Con la promulgación de la presente Ordenanza quedan derogadas las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas, en especial la Ordenanza municipal para la defensa y protección de animales de compañía en el término municipal de Nava (BOPA de 19 de julio de 2008).

### 3 .- SEC/2025/64 - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

#### ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=548>

Visto que con fecha de 3 de enero de 2013 se publica en el Bopa n.º 2, aprobación definitiva del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana y Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Nava.

Visto que con fecha de 19 de febrero de 2014, y n.º 41, se publica en el Bopa nº 41, la aprobación definitiva de la modificación de la denominación del Capítulo IV del Índice, y la inclusión del art.17 bis: El grupo municipal de participación infantil de Nava, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Nava, el acuerdo queda aprobado definitivamente.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas.

Entre las novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se pueden ver afectadas por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando que con fecha de 25 de noviembre de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2025, entre cuyos objetivos se encontraba regular nuevo Reglamento Regulador, si bien desde la Concejalía delegada en aras de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la regulación normativa municipal, se considera necesario proceder a la modificación del ya existente incluyendo aquellas previsiones que se consideran de interés.

Visto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava se abrió un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones acerca de su creación.

Visto que el objeto de la modificación es otorgar una mayor regulación en relación al Registro de Asociaciones, incluyendo también la creación de un Registro de Fundaciones, actualizando la misma a la nueva normativa reguladora, entre la que se encuentra la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, y procediendo a la reenumeración de ésta de manera que facilite su lectura y consulta.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre

los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de Reglamento regulador que obra en el expediente en el que se identifican los artículos de nueva creación, señalando también aquellos que han sido objeto de modificación y procediendo a una renumeración de los mismos y del índice para facilitar su consulta.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) y Concejales del Grupo Asturianistas (2 votos). TOTAL OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (8 VOTOS A FAVOR, 4 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** .- Aprobar la modificación del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA** con el tenor recogido en el **ANEXO** adjunto.

**SEGUNDO.**--Someter la aprobación de la modificación del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.**- Aprobado definitivamente la modificación del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA**, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

## ANEXO

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA**

#### ÍNDICE

##### Capítulo I.—NORMAS GENERALES



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 21 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Artículo 1.—Objeto

Artículo 2.—Ámbito de aplicación

Artículo 3.—Objetivos

### Capítulo II.—DERECHOS DE LOS VECINOS

Artículo 4.—Derecho a la información

Artículo 5.—Derecho de petición

### Capítulo II.—DERECHOS DE LOS VECINOS

Artículo 6.—Derecho a la iniciativa popular

Artículo 7.—Derecho a la Defensa de los bienes y derechos públicos municipales

Artículo 8.—Derecho a Consulta Popular

Artículo 9.—Derecho de uso de locales municipales

Artículo 10.— Hotel de Asociaciones y demás entidades ciudadanas. Convenios de colaboración

Artículo 11.—Derecho a ayudas económicas para las entidades ciudadanas

Artículo 12.—Derecho a iniciativa de colaboración ciudadana

### Capítulo III.—PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.—Participación en el Pleno

Artículo 14.—Participación en las Comisiones Informativas

### Capítulo IV.—ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN. LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 15.—Composición, constitución y mandato.

Artículo 16.—Delimitación Territorial de las Juntas Vecinales.

Artículo 17.—Competencias de las Juntas Vecinales.

Artículo 18.—Funcionamiento de las Juntas Vecinales.

### Capítulo V.—REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Artículo 19.—Objeto

Artículo 20.—Derecho de inscripción

Artículo 21.—Solicitud y documentación para la inscripción de Asociaciones

Artículo 22.—Solicitud y documentación para la inscripción de Fundaciones

Artículo 23.—Resolución de las solicitudes del Registro

Artículo 24.—Renovación anual de datos y baja

Disposiciones adicionales

Disposición derogatoria

Disposición final

## Capítulo I.—NORMAS GENERALES

### Artículo 1.—Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las formas, medios y procedimientos para el ejercicio de los derechos de información y participación ciudadana en el Ayuntamiento de Nava.

### Artículo 2.—Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de la normativa sobre participación ciudadana incluye a todos los vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Nava, y a las entidades ciudadanas, cuyo domicilio social y ámbito territorial se circunscriba al Concejo de Nava o tengan delegación abierta en el mismo.

Se consideran entidades ciudadanas las asociaciones, fundaciones, federaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos que, hallándose previamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, lo estén también en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Nava.

### Artículo 3.—Objetivos:

Constituyen objetivos del Ayuntamiento en este sentido:

- a) Facilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y las entidades ciudadanas a que se refiere este Reglamento.
- b) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades y servicios y establecer cauces de comunicación entre la Administración municipal y los ciudadanos.
- c) Facilitar y promover cauces y formas de participación ciudadana en la vida municipal según los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española.
- d) Fomentar la participación organizada y la vida asociativa, promoviendo la convivencia solidaria en una libre concurrencia de alternativas sobre los asuntos públicos de interés local.

## Capítulo II.—DERECHOS DE LOS VECINOS

### Artículo 4.—Derecho a la información:

#### 4.a) Concepto:

Para hacer posible una correcta información a los ciudadanos sobre la gestión de las competencias y de los servicios municipales, el Ayuntamiento debe garantizar el derecho a la información con los únicos límites previstos en el artículo 105 de la Constitución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en los términos de este Reglamento, siendo las normas, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales divulgadas de forma que puedan ser conocidas y comprendidas por los ciudadanos y, como consecuencia, puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.

#### 4.b) Información relativa al Pleno:

Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno Municipal se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página “web” del Ayuntamiento, y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento dará publicidad de todos los acuerdos del Pleno.

#### 4.c) Publicidad de las sesiones de órganos municipales:

Las sesiones del Pleno Municipal son públicas, salvo en los asuntos a que se refiere el artículo 70.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La participación en las sesiones de las Comisiones Informativas Municipales se efectuará en los términos del artículo 227.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, pudiendo ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios, en los términos que prevea la normativa legal, y las respectivas reglamentaciones, estatutos, o acuerdos plenarios.

#### 4.d) Solicitud de información:

Los ciudadanos podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales, debiendo ser razonadas, salvo que



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 23 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

se refieran a la obtención de copias y certificaciones de acuerdos y debiendo ser obligatoriamente contestadas por los órganos municipales competentes, en los plazos legalmente establecidos, y, en defecto de norma expresa, en el plazo máximo de tres meses.

### 4.e) Acceso a archivos y registros municipales:

Los ciudadanos del Concejo de Nava tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a las competencias municipales, mediante petición por escrito y en los términos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

### 4.f) Derechos de información de las asociaciones, fundaciones y demás entidades ciudadanas:

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal, reconocido a todos los ciudadanos, las asociaciones, fundaciones y demás entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- Celebrar reuniones informativas con los Concejales Delegados del Alcalde sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en un plazo máximo razonable tras la presentación de la misma.
- Aquellos otros que expresamente se establecen en el presente Reglamento en orden a facilitar la información ciudadana.

### Artículo 5.—Derecho de petición:

#### 5.a) Concepto:

Para el ejercicio del derecho de petición se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición, pudiendo ser individual y colectiva. Se entiende por petición toda propuesta que se derive de la presentación de sugerencias o iniciativas sobre la mejora de los servicios administrativos, así como de quejas y reclamaciones que se formulen sobre las incidencias en la actuación de cualquier órgano o servicio público.

#### 5.b) Tramitación:

El ejercicio del derecho de petición deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Administración Municipal y, cuando la petición se refiera a cuestiones de competencia de otras Administraciones Públicas o estén atribuidas a órganos distintos, la Administración Municipal la remitirá a quien corresponda dando cuenta al peticionario.

Cuando consista en una propuesta de actuación municipal, se informará al solicitante del trámite que haya de darse a la misma en el plazo máximo de quince días, y toda petición cursada al Ayuntamiento de Nava deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en cualquier caso, notificarse al interesado la resolución en el plazo de quince días a contar desde su adopción.

### Artículo 6.—Derecho a la iniciativa popular:

Quienes gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, de conformidad con lo establecido el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de

la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 15 por ciento de la vecindad del Municipio.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno Municipal, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe de la Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Las iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular, que será tramitada, en tal caso, por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 7.—Derecho a la defensa de los bienes y derechos públicos municipales:

Todos los ciudadanos, que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tienen legitimación activa para entablar cuantas acciones fueren procedentes para la defensa de los bienes y derechos del Concejo, si el Ayuntamiento no las ejercitase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

#### Artículo 8.—Derecho a Consulta Popular:

##### 8.a) Concepto:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

##### 8.b) Tramitación:

La convocatoria de consulta popular corresponde al Alcalde, siendo necesario que la petición venga suscrita por el quince por ciento de los vecinos inscritos en el Padrón de Habitantes de Nava, y con derecho a sufragio activo, previo acuerdo, por mayoría absoluta, del Pleno Municipal y autorización del Gobierno de la Nación, de acuerdo y con los límites establecidos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 9.—Derecho de uso de locales municipales:

Las Casas de Cultura, los Centros Sociales, los locales en barrios y otras dotaciones similares constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos para hacer más accesible el bienestar social y fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en la vida social. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales podrán, previa autorización municipal y bajo las condiciones que se fijen en cada caso, utilizar los locales municipales públicos para la realización de sus actividades, que en ningún caso tendrán ánimo de lucro, sin más limitaciones que las que se deriven de las condiciones del local, usos específicos y actividades y servicios de interés general programados con anterioridad.

#### Artículo 10. — Hotel de Asociaciones y demás entidades ciudadanas. Convenios de colaboración.

Se prevé también la creación de un “Hotel de Asociaciones” con las siguientes finalidades:

A) Ofrecer un domicilio social virtual, a efectos de notificaciones, a aquellas entidades que lo requieran para:

- a) Legalizar su situación ante el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.
- b) Abrir una delegación en el municipio de Nava.
- c) Cambiar el domicilio actual de la entidad por otros motivos.

Para ello, la documentación a presentar será:

- 1) En el caso de entidades legalmente constituidas, deberán aportar copia de la siguiente documentación: Estatutos de la entidad, Acta de constitución, Resolución del Registro General de Asociaciones, CIF de la entidad.
- 2) En el caso de entidades en vías de constitución, deberán aportar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada, copia del DNI del solicitante.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 25 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

B) Ofrecer servicios de cesión y préstamo gratuitos de un local para el funcionamiento de las asociaciones y entidades registradas en el RMAFECN, así como para el desarrollo de sus iniciativas.

El uso permanente de locales municipales por las asociaciones, fundaciones y entidades sectoriales inscritas en el Registro de Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Nava, se llevará a cabo en los términos en que señale el acuerdo de concesión, no generando derecho alguno sobre el mismo, y en el cual se tendrá en cuenta, la representatividad, el interés o la utilidad pública y los recursos propios de la entidad solicitante, pudiendo ser esta cesión compartida con otras, estableciéndose en este supuesto las pertinentes normas que posibiliten un uso compartido armónico.

El órgano competente para esta concesión es la Alcaldía que lo hará dentro de las posibilidades existentes.

El Ayuntamiento puede proceder a la revocación de la concesión de uso de los locales por los siguientes motivos:

- a) Por inactividad.
- b) Por no dedicarse a las actividades previstas.
- c) Por mal uso de las instalaciones
- d) Por incumplimiento de los deberes y condiciones válidamente impuestas.
- e) Por motivos sobrevenidos justificados, previa audiencia de los interesados.

Artículo 11.—Derecho a ayudas económicas para las entidades ciudadanas:

11.a) De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 2 de noviembre, el Ayuntamiento de Nava podrá incluir en sus presupuestos partidas destinadas a ayudas económicas a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades ciudadanas de Nava para la realización de sus actividades y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, pudiendo ser ordinarias, para los gastos de funcionamiento general de las asociaciones, y extraordinarias, destinadas a financiación de actividades especiales.

11.b) En cuanto a los requisitos, procedimiento de tramitación y justificación en materia de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en las bases concretas de cada convocatoria pública.

Artículo 12.—Derecho a iniciativa de colaboración ciudadana:

La iniciativa de colaboración ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de su competencia e interés público municipal, que esté contemplada con consignación presupuestaria al efecto, en cada ejercicio, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

### Capítulo III.—LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.—Participación en el Pleno:

Terminada la sesión ordinaria del Pleno Municipal, el Alcalde podrá abrir un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos competencia municipal, en los términos contenidos en el Reglamento Orgánico municipal.

#### Artículo 14.—Participación en las Comisiones Informativas:

No son públicas las sesiones de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de las Comisiones Informativas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 2 de este Reglamento, en los términos contenidos en el Reglamento Orgánico municipal.

### Capítulo IV.—ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN. LAS JUNTAS VECINALES

#### Artículo 15.—Composición. Constitución. Mandato.

A efectos de información, consulta, propuesta y seguimiento sobre la actividad de los pueblos, se podrán crear Juntas Vecinales, como órganos consultivos.

15.1. —Las Juntas Vecinales estarán integradas por:

- El Presidente de la Junta Vecinal.
- Dos vocales.

Como Secretario de la Junta Vecinal, actuará un empleado de la Corporación.

15.2. —La constitución de las Juntas Vecinales se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Por Decreto de Alcaldía se abrirá un plazo para presentación de candidaturas para la constitución de las Juntas Vecinales.

Las candidaturas a la Junta Vecinal, estarán integradas por un Presidente y dos Vocales, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por todos sus componentes en el que consten nombre, apellidos, y DNI. Podrán ser candidatos los vecinos incluidos dentro de la delimitación de la Junta Vecinal, inscritos en el Padrón de Habitantes de Nava, con derecho a sufragio activo.

Si hay más de una candidatura, se convocará a todos los vecinos incluidos dentro de la delimitación de la Junta, inscritos en el Padrón de Habitantes de Nava, con derecho a sufragio activo, para proceder a una votación de la que saldrán elegidos los miembros de la Junta Vecinal.

15.3. —El mandato de las Juntas Vecinales tendrá una duración de cuatro años, coincidentes con los del mandato Corporativo.

Asimismo, los miembros de la Junta Vecinal cesarán por dimisión del interesado, cuando se acuerde la disolución de la Junta Vecinal.

Los miembros de las Juntas Vecinales no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 16.—Delimitación de las Juntas Vecinales.

Se podrán crear Juntas Vecinales, según la siguiente delimitación:

##### 16.1. Quintana.

El Solanu, Sierra, Robléu, Peruyera, Quintana, Ceneyu y Rexau.

##### 16.2. Remediu.

El Remediu, Villamartín de Riba, Villamartín bajo, La Calavera, El Caleyu, La Pez y Los Riegos.

##### 16.3. Carancos.

Carancos, La Sierra, La Casería, El Pedrón, Les Viesques, El Caleyu.

##### 16.4. Ceceda.

Ceceda, La Cuesta, Fresnadiellu, La Faya, El Llendón, Sienra.

##### 16.5. Vega-Cueva.

La Vega de Ceceda, La Cueva.

##### 16.6. Tresali.

Monga, La Cabaña, Tresali, La Bilortera, Las Rozas, Vegadali, La Maera, La Ribaya, La Mata, La Vega.

##### 16.7. El Cabañón.

El Cabañón, Los Campones, La Cobertoria, La Corva, La Llera, El Riveru, L'Empalme, Vegalloba y Polanava.

##### 16.8. Cuenya.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 27 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

- Verdera, Cesa, Cuenya.  
16.9. Pruneda.  
Pruneda.  
16.10. Priandi.  
La Puente, Traveséu, Campanal, Llaméu, La Real, El Caspiu, Los Campos, Buruyosa, Cañal, Roíles, Carbayal, Priandi/Lloréu.  
16.11. Ovin.  
Buyeres, Ovín, La Cogolla, El Barru, Oméu, Fuentesanta.  
16.12. Castañera.  
Castañera, Orizón, Tresniñín, El Rebollín.  
16.13. Paraes.  
Paraes, El Llendón, Viobes, Les Cases de la Huente, La Cerra.  
16.14. Llames.  
Llames de Riba, Llames de Baxu.  
16.15. Piloñeta.  
Piloñeta, Grátila, Pandu, Cezosu, Pozucorderu, Basoréu, La Curtia, L'Acetosa.  
16.16. Villa  
Villa, Vega, Villabona, Llamargón, Gamonéu y La Collá.

### Artículo 17.—Competencias de las Juntas Vecinales.

Corresponde a las Juntas Vecinales:

- Fomentar la relación del Ayuntamiento con las Asociaciones de Vecinos y demás entidades ciudadanas radicadas en su ámbito territorial de actuación.
- Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial, velar por su correcto funcionamiento y elaborar propuestas sobre sus necesidades.
- Asegurar la coordinación con los servicios municipales.
- Hacer llegar a todos los otros órganos municipales las circunstancias colectivas o personales de los vecinos y vecinas que puedan ser objeto de actuaciones de la competencia local o de otras administraciones
- Informar a los vecinos y vecinas de la actividad municipal general y de la que desarrolle la Junta.
- Realizar propuestas sobre las necesidades de obras y servicios municipales en el territorio de su ámbito de actuación.

### Artículo 18.—Funcionamiento de las Juntas Vecinales:

Las Juntas Vecinales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- Las Juntas Vecinales se reunirán al menos una vez al año.
- Se reunirán a convocatoria del Presidente realizada con dos días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la sesión.
- No podrá celebrarse sesión sin la asistencia del Presidente y el Secretario.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate se repetirá la votación, y si persistiera será de calidad el voto del Presidente.

## Capítulo V.—REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

## Artículo 19.—Objeto:

A fin de facilitar la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos reconocidos a las entidades ciudadanas por el artículo 24 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 72 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se creará el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades ciudadanas (en lo sucesivo RMAFECN) de Nava, que tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Concejo, sus fines y su representatividad, y el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y su autonomía funcional a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad de la Administración Municipal.

El Registro se gestionara y dependerá de la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana.

## Artículo 20.—Derecho de inscripción:

Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades ciudadanas de Nava

a) todas aquellas asociaciones o entidades ciudadanas que, estando previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos del Concejo, y domicilio social o delegación abierta en Nava.

b) todas aquellas fundaciones inscritas previamente en el Registro General de Fundaciones dependiente del Principado de Asturias, constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tengan afectado su patrimonio a fines de interés general, y tengan su domicilio social o delegación abierta en el Concejo de Nava.

## Artículo 21. Solicitud y documentación para la inscripción de asociaciones y entidades ciudadanas

Las inscripciones se realizarán a petición de las entidades interesadas, en modelo normalizado debiendo cumplir con las exigencias dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto son obligados a relacionarse electrónicamente, y habrán de aportar los siguientes datos:

- Solicitud suscrita por el/la representante legal.
- CIF.
- Estatutos de la entidad.
- Copia de inscripción en el Registro General Autonómico de Asociaciones.
- Programa de actividades del año en curso.
- Presupuesto del año en curso.
- Certificación del número de socios.
- Domicilio social.
- Certificación de las personas que ocupen los cargos directivos.

## Artículo 22.—Solicitud y documentación para la inscripción de Fundaciones

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las Fundaciones interesadas en modelo normalizado debiendo cumplir con las exigencias dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto son obligados a relacionarse electrónicamente, y habrán de aportar los siguientes datos:

- Solicitud suscrita por el/la representante legal de la Fundación.
- Escritura de constitución de la Fundación o testamento donde se recoja la voluntad fundacional.
- Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad y todos aquellos extremos que se especifiquen en la Ley Orgánica 1/2000 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación, o la normativa vigente con arreglo a la cual estén inscritos en cualquier Registro Público y sus modificaciones posteriores.
- Composición del Patronato, órganos de gobierno de la Fundación y sus modificaciones.
- Patrimonio de la Fundación, modificaciones, enajenaciones y gravámenes.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 29 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

- Plan de actuación: objetivos y actividades a desarrollar y presupuesto del año.
- Certificación de inscripción en el Registro de Fundaciones del Principado de Asturias y/u otros registros.
- Código de Identificación Fiscal. (CIF)
- Inscripción y número de la misma en el Registro General de Entidades o en otros Registros Públicos.
- Programa de actividades del año en curso.

Artículo 23.—Resolución de las solicitudes del Registro:

En el plazo de un mes desde la petición de inscripción, salvo que éste hubiere de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considera de alta a todos los efectos. Si la concesión o denegación de la solicitud deberá de ser motivada en los términos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 24.—Renovación anual de datos y baja:

Las entidades inscritas en el RMAFECN de Nava están obligadas a remitir al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial de los datos aportados en la solicitud inicial de inscripción, o notificar la disolución de la asociación.

### Disposiciones adicionales

Primera.—En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales. Asimismo se seguirá especialmente la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, o norma que la sustituya y su legislación complementaria.

Segunda.—El Ayuntamiento ajustará su actuación a la legislación vigente en lo relativo a formas, medios y procedimiento de participación ciudadana en la actividad dinamizante del ejercicio de competencias compartidas con otras Administraciones Públicas.

Tercera.—Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que tengan delegadas.

Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana se interpretarán de forma que prevalezca la solución favorable a la mayor participación e información.

## Disposición derogatoria

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Reglamentos o acuerdos municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente reglamentación.

## Disposición final

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ordenanza aprobada definitivamente entrará en vigor, una vez que se publique su texto íntegro en el BOPA y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## **4 .- SEC/2025/67 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVA, EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS, EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA, EL AYUNTAMIENTO DE CASO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL Y SUBASTAS NACIONALES DE LA RAZA ASTURIANA DE LA MONTAÑA "CASINA. INCLUSION DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES (RELACIONADO CON EL SEC/2022/15)**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVA, EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS, EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA, EL AYUNTAMIENTO DE CASO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL Y SUBASTAS NACIONALES DE LA RAZA ASTURIANA DE LA MONTAÑA "CASINA**

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=846>

Visto que con fecha de 17 de mayo de 2022 por el Pleno del Ayuntamiento de Nava, se acordó la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Nava, el Ayuntamiento de Cangas de Onís, el Ayuntamiento de Piloña y el Ayuntamiento de Caso para la celebración del Concurso-Subasta Nacional de la Raza Asturiana de la Montaña "Casina" con una vigente de hasta el 31 de diciembre de 2027.

Visto que se considera necesaria la modificación del mismo, y la inclusión del Ayuntamiento de Llanes y en consecuencia de su calendario y compromisos a llevar a cabo.

Vista la propuesta del Convenio que obra en el expediente.

Vista la voluntad del Ayuntamiento de Nava de suscribir un nuevo Convenio en los términos señalados, dado que el mismo se fundamenta en el interés de los mencionados Ayuntamientos en la celebración anual del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la raza Asturiana de la Montaña o "Casina".

Vista la Memoria justificativa que obra en el expediente en los términos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal.

Visto el Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio en los términos señalados, dado que el mismo se fundamenta en el interés de los mencionados Ayuntamientos en la celebración anual del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la raza Asturiana de la Montaña o "Casina", en los términos contenidos en el **ANEXO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

## ANEXO



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 31 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

### REUNIDOS

Los Ayuntamientos de Nava (CIF: P-3304000-G), Cangas de Onís (CIF: P-3301200-F), Piloña (CIF: P-3304900-H), Caso (CIF: P-3301500-I) y Llanes (CIF P-3303600-E), representados por D. Juan Cañal Canteli, Alcalde de Nava,; José Manuel González Castro, Alcalde de Cangas de Onís, D. Iván Allende Toraño, Alcalde de Piloña,; D. Miguel Ángel Fernández Iglesias, Alcalde de Caso, , y D. Enrique Riestra Rozas Alcalde de Llanes.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Que el presente Convenio/Acuerdo se fundamenta en el interés de los mencionados Ayuntamientos en la celebración anual del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la raza Asturiana de la Montaña o “Casina”.

**Segundo.-** Que en fecha 10 de marzo de 2009 se firmó el Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Amieva, Cangas de Onís, Caso, Llanes, Nava y Piloña, para la celebración del Concurso-Subasta Nacional de la raza Asturiana de la Montaña, por el período que abarca desde el año 2009 hasta el año 2014.

**Tercero.-** Que en fecha 4 de diciembre de 2014 se firmó la renovación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Caso, Nava y Piloña, para la celebración del Concurso-Subasta Nacional de la raza Asturiana de la Montaña, por el período que abarca desde el año 2015 hasta el año 2020.

**Cuarto.-** Que la edición correspondiente al año 2021 fue suspendida por causa del COVID-19.

**Quinto.-** Que en fecha 5 de mayo de 2022 se firmó la renovación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Caso, Nava y Piloña, para la celebración del Concurso-Subasta Nacional de la raza Asturiana de la Montaña, por el período que abarca desde el año 2022 hasta el año 2025.

**Sexto.-** Que en aplicación de los principios de eficiencia y economía se consideró más conveniente canalizar la participación de los entes locales a través de una aportación económica anual al Ayuntamiento organizador por parte de los otros tres Ayuntamientos organizadores.

**Séptimo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan, de manera voluntaria, con otras Administraciones de acuerdo con el principio, entre otros, de cooperación, y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias mediante convenios y acuerdos.

Considerando todo lo anteriormente expuesto:

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Suscribir el presente Convenio de colaboración para la celebración anual del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la raza Asturiana de la Montaña o “Casina”, durante un período de cuatro años (prorrogable

dos años más), realizándose un evento anual por cada municipio, concretamente el período abarca desde el año 2025 hasta el año 2028 (prorrogable hasta el año 2030), con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre los Ayuntamientos de Nava, Cangas de Onís, Piloña, Caso y Llanes, con el objetivo de ejecutar las actuaciones denominadas “Celebración del Concurso y Subastas Nacionales de la raza Asturiana de la Montaña”.

### **Segunda.- Compromisos.**

El lugar de celebración cada año será un municipio de los firmantes del Convenio, celebrándose el primer Concurso Nacional, en el año 2025, en el Concejo de Nava y en el siguiente orden para los años sucesivos: Caso, Piloña, Cangas de Onís y Llanes, salvo acuerdo entre municipios para cambiar este orden.

Las Subasta Nacionales de marzo y diciembre se celebrarán con el siguiente orden:

	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
Marzo		CANGAS ONÍS	NAVA	PILOÑA
Diciembre	PILOÑA	LLANES	CASO	CANGAS ONÍS

### **Tercera.- Coste de la actuación y aportación de las partes.**

Cada Ayuntamiento aportará anualmente al Ayuntamiento organizador correspondiente la cantidad de 4.000,00 euros en el año 2025 y la cantidad de 5.000,00 euros en los años siguientes. Los Ayuntamientos se comprometen a transferir su aportación antes del inicio de las actividades y, en cualquier caso, antes de la finalización de la actuación, como financiación de la misma.

### **Cuarta.- Ejecución.**

Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento organizador se pondrá a disposición de la Asociación española de criadores de ganado vacuno selecto de raza Asturiana de la Montaña (ASEAMO) para colaborar en la preparación y ejecución de la actuación objeto de este Convenio.

### **Quinta.- Justificación.**

La justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes se realizará a los seis meses de la finalización de la actuación, mediante la puesta a disposición de los Ayuntamientos colaboradores de la memoria de actividad realizada.

### **Sexta.- Cuenta bancaria.**

Cada Ayuntamiento organizador proporcionará a los otros Ayuntamientos colaboradores un número de cuenta bancaria en la que se ingresarán las aportaciones anuales y cualesquiera otros ingresos y gastos que deriven de la ejecución del Convenio.

### **Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando se produzca incumplimiento por parte de la ejecutora de las actuaciones de las obligaciones previstas en este Convenio. El reintegro será ponderado en función de la gravedad del incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se regirá, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Octava.- Ámbito temporal.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2028 (prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2030 siempre que no medie denuncia escrita por cualquiera de los ayuntamientos que lo suscriben con una antelación mínima de dos meses a cada una de las prórrogas).



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 33 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Con independencia de su ámbito temporal, este Convenio se extinguirá por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo, especialmente en lo referente al compromiso de aportación económica en los plazos previstos en la cláusula tercera.

### Novena.- Resolución, modificación y denuncia.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas o el incumplimiento de las pautas referentes a ejecución y justificación de la actuación. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente y denunciar el Convenio en cada una de las anualidades, siguiendo el procedimiento establecido para las dos prórrogas.

No obstante lo anterior, la denuncia del convenio no podrá en ningún caso constituir incumplimiento de la actuación prevista en él o de compromisos alcanzados.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedural observado para su autorización.

### Décima.- Régimen aplicable.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

### Undécima.- Efectividad.

La efectividad del convenio quedará supeditada a su aprobación por el órgano competente de cada una de las partes firmantes.

### Duodécima.- Comisión de seguimiento

El presente convenio en cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución se regirá por lo establecido en el artículo 49, f) de la LRJSP, y se creará una comisión de seguimiento y control formada por cada uno de los/as concejales con competencias en medio rural de cada uno de los ayuntamientos que suscriben el mismo.

Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### 5 . - SEC/2025/80 - ADHESION A LA RED EUROPEA DE CIUDADES DE LA SIDRA Y LA MANZANA .- CIDER CITIES .-

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=1007>

Visto el Informe del Concejal delegado de área, en el que propone la integración en la Red Europea de Ciudades de la Sidra y la Manzana – Cider Cities -, de la que son socios fundadores la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Gijón, la Fundación Caja Rural de Gijón y la Fundación Asturias XXI, cuyos fines, entre otros, son promover los

intercambios entre ciudadanos de diferentes países de la Unión Europea utilizando la sidra y la manzana como nexo de unión, promoción de la ‘Cultura de la Sidra y la Manzana’, la potenciación y la transmisión de valores de sostenibilidad ligados al territorio, así como la incentivación del desarrollo económico local.

Considerando que la misma, de conformidad con sus Estatutos reguladores tiene naturaleza jurídica de Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LODA) , y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La LODA parte del principio del derecho de asociación de todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas. En tal sentido, resulta determinante el art. 2.6 LODA, al establecer que:

“Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación ”.

Por su parte el art. 3.g) LODA, asimismo, dispone que podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios:

“g) Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del art. 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenerse, en todo caso, el ejercicio de aquél.”

El derecho de las entidades locales se encuentra contemplado en la disp. adic. 5<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) en los términos siguientes:

“1. Las Entidades locales pueden constituir asociaciones , de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones .

2. Las asociaciones de Entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (EDL 2002/4288). (...)”

Visto que para su adhesión se hace necesaria la aportación económica de 500 euros como cuota de ingreso y una cuota anual de 1.000 euros tal y como figuran en sus Estatutos.

Vistos los Estatutos de la Asociación que obran el expediente.

Visto que los fines recogidos en los Estatutos tienen una importancia estratégica en el municipio de Nava, ya que se trata de productos que son signo de identidad cultural, natural y social de este territorio, a lo que se suma la importancia de una infraestructura turística, representada por el Museo de la Sidra, que tiene su sede en la capital naveta; o las numerosas sidrerías o llagares que utilizan la bebida asturiana como su principal elemento diferenciador.

Considerando que es importante la difusión internacional que se va dar de todas las actividades que se realicen dentro de la programación anual de esta asociación y que permitirán tener presencia en todos los países de la Unión Europa pudiendo de esta forma llegar a promocionar el Festival de la Sidra más allá de nuestras fronteras, sirviendo esa promoción como primeros pasos para buscar la declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Considerando que para conseguir una visibilidad y promoción internacional, un desarrollo turístico cultural y económico desestacionalizado y de calidad, así como un intercambio de experiencias y buenas prácticas, se considera conveniente la integración en la Red Europea de Ciudades de la Sidra y la Manzana – Cider Cities por un período de dos años con opción a renovar una vez finalizado dicho período.

Visto el Informe de Intervención favorable que obra en el expediente.

Vista la Memoria económica justificativa que obra en el expediente en los términos contenidos en art. 7.3 LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Visto el Informe jurídico de Secretaría que obra en el expediente.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 35 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.b) LRBRL, le corresponde al Pleno la aprobación de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, debiendo ser interpretado este título competencial de forma amplia, alcanzando el ejercicio del derecho de asociación.

Visto el art. 47.2.g) LRBRL, señalando que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en la materia de creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adhesión del Ayuntamiento de Nava la Red Europea de Ciudades de la Sidra y la Manzana – Cider Cities -, por dos años iniciales de duración.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe el importe inicial de **1.500,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria municipal **430-226.99** “PLAN DE PROMOCIÓN DEL CONCEJO”, en los términos contenidos en el Informe de Intervención municipal que obra en el expediente.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, dando traslado al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

### 6 .- CON/2023/22 - CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL INTERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA - CLN INCORPORA, S.L. - CMNO. CAMIN DE LLOREDA A LA PICOTA, Nº151 CP 33211 LLOREDA-TREMAÑES - GIJÓN - ASTURIAS

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=1636>

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 607/2023, actuando por delegación del Pleno (acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023) por el que se acuerda:

**“Adjudicar el contrato de servicios consistente en la limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Nava, a CLN INCORPORA, S.L (CIF B33978487 ), por importe de 269.186,06 euros (IVA excluido), al que se le deben de adicionar 56.529,07 euros correspondientes al IVA, siendo el importe total del contrato 325.715,13 euros (IVA incluido), con la mejora de 200 horas adicionales un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga en los términos dispuestos en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el presente contrato. Disponiendo, el gasto con cargo a las partidas 323/22700, 333/22700, 342/22700 y 920/22700 del presupuesto vigente. El contrato se ejecutará de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP, en el PPT reguladores de este contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario.”**

Visto lo dispuesto en el contrato formalizado con fecha 5 de septiembre de 2023, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

**“La duración del contrato será de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de dos prórrogas de carácter anual cada una de ellas, que deberán formalizarse sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda superar los 4 años.**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prorroga habrá de ser expresa.

Para el resto de la regulación referida al plazo de duración habrá que estar a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.”

Visto que, en consecuencia, el contrato tiene **una duración de dos años, desde el 5 de septiembre de 2023, prorrogable por dos años adicionales.**

Visto que los pliegos que rigen la licitación y el propio contrato, remiten a la Ley 9/2017, la regulación referida a la duración del mismo.

Visto que con fecha de 24 de febrero de 2025 y n.<sup>º</sup> de registro de salida, por parte del Ayuntamiento de Nava se cursa a la adjudicataria preaviso de finalización del contrato en los términos contenidos en los pliegos que han regulado la licitación y a los cuales se encuentra sometida.

Visto que con fecha de 27 de febrero de 2025 y n.<sup>º</sup> de registro de entrada 791, se presenta por la adjudicataria escrito en el que pone de manifiesto: “(...) manifiesta que la empresa a la que representa no está interesada en la prórroga del citado contrato por lo que, de no acarrear la imposición de penalidades, solicita la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre las partes (artículo 211.1.c) de la LCSP).”

Considerando que, en defecto de previsión específica el régimen jurídico de las prórrogas, se remite al artículo 29.2 LCSP que regula:

«2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Considerando que de la lectura de este artículo se pueden extraer dos conclusiones. Por un lado, que la duración del contrato ha de comportar las eventuales prórrogas que han de ser expresamente previstas en los pliegos y, por otro, que no cabe una prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El **plazo de dos meses de preaviso** indicado en el artículo 29.2 LCSP debe entenderse como un **plazo mínimo para poder ejecutar la prórroga obligatoria para el contratista**, no para indicar la voluntad de resolver el contrato y no ejecutar el derecho a prórroga.

La posibilidad de prorrogar unilateralmente que refiere el artículo 29.2 LCSP tiene límites claros: la seguridad jurídica de lo pactado, la proporcionalidad en la aplicación y la buena fe.

Considerando en consecuencia, **que la Administración puede ejercitar dicha prerrogativa, y ordenar la prórroga del contrato, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y medie Informe del responsable del contrato determinando el correcto funcionamiento del servicio y conveniencia de su prórroga, así como de la Intervención municipal** en el que determine que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Visto el Informe del responsable del contrato, que determina la conveniencia de prorrogar el mismo.

Visto el Informe de Intervención municipal favorable a la prórroga del contrato.

Visto el Informe jurídico favorable que obra en el expediente.

Visto que corresponde al Pleno, como órgano competente, en virtud de lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2004.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 37 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA  
ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 4 ABSTENCIONES Y 2 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Acordar la prórroga anual del contrato de servicios consistente en la limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Nava, a favor de la empresa CLN INCORPORA, S.L (CIF B33978487 ), adjudicado por Decreto de Alcaldía n.º 607/2023, actuando por delegación del Pleno (acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023) por importe ímpetu de 134.593,03 euros (IVA excluido), siendo el importe total anual de 162.857,56 euros (IVA incluido), con la mejora de 200 horas adicionales, hasta el 5 de septiembre de 2026, siendo susceptible de una prórroga anual adicional en los términos contenidos en los pliegos que rigen la licitación, sin que pueda superar los cuatro años de duración total.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto total 162.857,56 €/año con cargo a la partida presupuestaria municipal 920-227.00 "LIMPIEZA Y ASEO-ADMINISTRACIÓN GENERAL, en los términos contenidos en el Informe de la Intervención municipal que obra en el expediente.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, dando publicidad de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención, Tesorería, así como a la responsable del contrato a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Incluir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.

**SEXTO-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

## 7 .- SEC/2023/148 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS. LEGISLATURA 2023-2027.

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=2149>

**ASUNTO:** SOBRE LA MODIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE DEBA FORMAR PARTE.

Visto que con fecha de 18 de febrero de 2025, se presenta por parte de D. Emilio Ballesteros Baños, provisto de DNI: \*\*\*6414\*\* Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Asturianistes en el Ayuntamiento de Nava, escrito en el que solicita, entre otros la modificación del representante del Ayuntamiento de Nava en la Mancomunidad Comarca de la Sidra, que hasta la fecha es Dña. Alicia Vega Carrio, pasando a ser D. Emilio Ballesteros Baños.

Visto el art. 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales según el cual en el Pleno Extraordinario de organización a celebrar por el Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación se procederá, entre otras cuestiones, al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que deba formar parte.

Visto que por acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2023, se acuerda entre otros:

**"DECIMOPRIMERO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA:**

- D. Juan Cañal Canteli (Grupo Municipal Socialista)
- Dña. María Sandra Fernández Villazón (Grupo Municipal Socialista)
- D. Juan Antonio González Peláez (Grupo Municipal Socialista)
- D. Jairo Andrade Barrios (Grupo Municipal Popular Ayuntamiento de Nava)
- D. Fernando Ordoñez de la Parte Grupo Municipal Popular Ayuntamiento de Nava)
- Dña. Alicia Vega Carrio (Grupo Político Asturianistes")

Visto el art. 19 de los Estatutos de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, reformados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (BOPA n.º 110, de 14 de mayo de 2015).

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Modificar los representante del Ayuntamiento de Nava, en la **JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA**, atendiendo la solicitud cursada con fecha de 18 de febrero de 2025, presentada por parte de D. Emilio Ballesteros Baños, provisto de DNI: \*\*\*6414\*\* Concejal y entonces Portavoz del Grupo Municipal de Asturianistes en el Ayuntamiento de Nava, en los términos dispuestos en el art. 19 de los Estatutos de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, reformados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (BOPA n.º 110, de 14 de mayo de 2015):

- D. Juan Cañal Canteli (Grupo Municipal Socialista)
- Dña. María Sandra Fernández Villazón (Grupo Municipal Socialista)
- D. Juan Antonio González Peláez (Grupo Municipal Socialista)
- D. Jairo Andrade Barrios (Grupo Municipal Popular Ayuntamiento de Nava)
- D. Fernando Ordoñez de la Parte Grupo Municipal Popular Ayuntamiento de Nava)
- **D. Emilio Ballesteros Baños (Grupo Político Asturianistes)**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a cada uno de los Concejales, así como a la Mancomunidad "Comarca de la Sidra" a los efectos oportunos.

**8 .- MRU/2025/1 - RATIFICACION DECRETO AUTORIZACION OCUPACION MUP N.º 155 PEÑAMAYOR PARA REALIZACION DE PRUEBA DEPORTIVA "III TRAIL VILLA DE LA SIDRA- LES PRAERES"**

...

**Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=2233>**

Visto que en fecha 24 de diciembre de 2024 tiene entrada en esta Entidad solicitud realizada por Isaac Jorge Suárez Montes, en representación de GRUPO MONTAÑA LA PEÑA de Nava con el fin de realizar las pruebas deportivas denominadas "III edición del TRAIL VILLA DE LA SIDRA-LES PRAERES", en las tres modalidades (TRAIL, SPEED TRAIL y Marcha-Nórdica Andarines), programadas para el día 16 de Marzo de 2025, que según memoria técnica tiene salida desde Nava, capital del concejo, al monte de Peñamayor, discurriendo por Ovín-Piloñeta-Molín de Pra-Ruta de los Molinos- Peranchu, Bobia, Oroxu-Cumbre de Peñamayor- Espines- Ortigosa- Les Praeres-Varallonga- Mayáu Pastor- Foces del Pendón- para volver a salir a Fuensanta y desde allí a Nava, según el Trail o recorrido adjunto y por donde se solicita la autorización para la utilización de pistas y terrenos propios del monte para el recorrido,



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 39 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

señalización del mismo y la instalación de 4 puntos de avituallamiento y de recogida de participantes en *Molín de Pra, Colláu Oroxu, Les Praeres y Fuensanta*.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 4/02/2025 sobre ocupación del M.U.P. Nº155 del catálogo, denominado “Peñamayor”, para realizar unas pruebas deportivas denominadas **“III edición del TRAIL VILLA DE LA SIDRA-LES PRAERES”**, en las tres modalidades (TRAIL, SPEED TRAIL y Marcha-Nórdica Andarines), carreras a pie de montaña programada para el día 16 de marzo de 2025, desde Nava, capital del concejo, al monte de Peñamayor, discurriendo por Ovín-Piloñeta-Molín de Pra-Ruta de los Molinos- Peranchu, Bobia, Oroxu- Cumbre de Peñamayor- Espines- Ortigosa- Les Praeres-Varallonga-Mayáu Pastor- Foces del Pendón- para volver a salir a Fuensanta y desde allí a Nava, según el Trail o recorrido adjunto y por donde se solicita la autorización para la utilización de pistas y terrenos propios del monte para el recorrido, señalización del mismo y la instalación de 4 puntos de avituallamiento y de recogida de participantes en *Molín de Pra, Colláu Oroxu, Les Praeres y Fuensanta*, en los términos establecidos en el informe técnico de fecha 3/02/2025.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

### 9 .- INV/2024/34 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE TRESALI (2ª FASE) "CAMÍN DE LA BARROSA" (COD N.º 069073)

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=2383>

Visto que en fecha 11/11/2024 (Registro de entrada nº4125/2024) se solicita por parte del particular Dña. María José Marcos Martínez la corrección en la representación de la cartografía catastral del camino denominado “Camín de La Barrosa” en su tramo que tiene Ref cat 33040A10409073 con respecto al lindero de la finca de su propiedad denominada “La Barrosa de Arriba” (finca Registral n.º 11240) parcela 34 del polígono 104, lindante al oeste con el camino, a fin de que figure correctamente representado según la realidad existente.

Visto que el camino público denominado "Camín de La Barrosa, (cod n.º 069073) RC 33040A104090730000GZ objeto del expediente, consta descrito en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase) e incluido definitivamente, entre otros, en sesión plenaria de fecha 9-6-2014 en el Inventario General de Bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53.

Visto que a los efectos de conocer la correcta definición física del camino en su tramo e) objeto de la reclamación con respecto a los linderos con las dos fincas con las que linda, se procedió a realizar un levantamiento topográfico por el técnico municipal mediante técnicas de posicionamiento GNSS de tipo bifrecuencia, según la metodología de observaciones en tiempo real. Siempre mediante posicionamientos relativos utilizando el método de levantamiento topográfico por captura de datos en red con mediciones

GNSS, Cinemático en Tiempo Real (RTK según posicionamiento relativo utilizando base de referencia de la Red GNSS Activa del Principado de Asturias (RGAPA).

Visto que del resultado del citado levantamiento topográfico de la realidad física del camino se puede determinar que existe una discrepancia con la actual trazado del camino en la cartografía catastral, parcela Referencia catastral 33040A10409073, proveniente ésta a su vez de la reflejada en el inventario de vías rústicas de la Parroquia de Tresali, donde figura definido gráficamente el "Camín de La Barrosa" en su tramo e).

Visto que la geometría de la realidad física del camino "Camín de La Barrosa" en su tramo e) obtenido del levantamiento topográfico figura recogido en la propuesta gráfica del Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: X7G8B1GCSBFG2RGW.

Visto que para el cambio catastral pretendido por la solicitante en su instancia inicial, debido a la corrección del trazado y delimitación del camino según sus límites físicos obtenidos del levantamiento topográfico y recogidos en la propuesta gráfica del Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: X7G8B1GCSBFG2RGW; y al existir variación con lo recogido en el Documento de inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase) es necesario proceder a la rectificación del Documento de inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase) en los que respecta a la rectificación de la cartografía y definición del trazado y lindes del tramo e) del camino público denominado "Camín de La Barrosa", (cod n.º 069073) RC 33040A104090730000GZ.

Visto el informe emitido por el Ingeniero en Geomática y Topografía municipal en fecha 27/02/2025 que, concluye:

"Debido a lo anteriormente expuesto y según la realidad física de los límites con respecto a las parcelas colindantes del tramo e) del camino público denominado "Camín de La Barrosa", (cod n.º 069073) RC 33040A104090730000GZ, obtenida del levantamiento topográfico y que figura recogido en la propuesta gráfica del Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: X7G8B1GCSBFG2RGW, se puede determinar que el referido camino municipal con Ref cat 33040A10409073 con respecto a los linderos con las fincas colindantes, al Oeste con la finca denominada "La Barrosa de Arriba" (finca Registral n.º 11240) parcela 34 del polígono 104 y al Este, con la parcela 11041 del polígono 104, está perfectamente definido en el terreno con cierres consolidados y cuyas alineaciones o linderos físicos son los que constan en el levantamiento topográfico georreferenciado realizado para una correcta mejora geométrica del camino en la cartografía catastral y en consecuencia a la rectificación del trazado y delimitación en el inventario de caminos. Dicha descripción del camino modificada consta descrito y definido en la ficha y plano adjuntos a este informe así como su geometría en el Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: X7G8B1GCSBFG2RGW. Dicha alteración requiere de su rectificación en el Documento del inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase), para su actualización y regularización a fin de que se corresponda el tramo e) del camino público denominado "Camín de La Barrosa", (cod n.º 069073) RC 33040A104090730000GZ, correcatamente representado su trazado y límites según la realidad física existente.

Por lo todo lo expuesto, se informa **FAVORABLE** y se considera por el técnico que suscribe que se debe corregir el trazado y configuración geométrica del **tramo e)** del "**Camín de La Barrosa**", (cod n.º **069073**) **RC 33040A104090730000GZ**, del inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 19-6-2014, para hacerlo coincidir con la realidad física existente obtenida del levantamiento topográfico y recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: X7G8B1GCSBFG2RGW, deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización."

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer un error en relación al trazado y configuración geométrica del **tramo e)** del "**Camín de La Barrosa**", (cod n.º **069073**), **RC 33040A104090730000GZ** del inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento del inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 19-6-2014, para hacerlo coincidir el referido camino con la realidad física existente obtenida del levantamiento topográfico y recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: X7G8B1GCSBFG2RGW.

Segundo.- Aprobar inicialmente la rectificación del inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, del Documento del inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase), y corregir el trazado y configuración geométrica del **tramo e)** del "**Camín de La Barrosa**", (cod n.º **069073**) **RC 33040A104090730000GZ**, para hacerlo coincidir con la realidad física existente obtenida del levantamiento topográfico y recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: X7G8B1GCSBFG2RGW.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 41 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Tercero.- Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial del camino a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública para su inclusión en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

### 10 .- INV/2024/39 - RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RÚSTICAS DE LA PARROQUIA DE TRESALI (2ª FASE) "CAMÍN DE LA CABANÁ" (COD N.º 069026C)

...

**Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=2484>**

Visto que en fecha 10/12/2024 (Registro de entrada n.º 4552/2024) se solicita por parte del particular D. Rafael Bonifacio Noriega Fidalgo la prolongación del camino “Camín de La Cabaña” con el fin de adecuarlo a la situación real dando acceso a las parcelas catastrales 9 y 10 del polígono 83 por ser lindante físicamente con ellas, correspondientes con las fincas denominadas LLOSINA y ALMACEN-LLOSINA, descritas respectivamente en los n.º 2 y 20 de la Escritura de manifestación aceptación y adjudicación de bienes hereditarios otorgada ante notario de Oviedo Angel María Martínez Ceyanes.

Visto que el camino público denominado "Camín de La Cabaña", (cod n.º 069026) RC 33040A081090260000YX objeto del expediente, consta descrito en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase) e incluido definitivamente, entre otros, en sesión plenaria de fecha 9-6-2014 en el Inventario General de Bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53.

Visto que a los efectos de conocer la correcta definición física del camino en su tramo-ramal c) objeto de la reclamación con respecto a los linderos con las dos fincas con las que linda, se procedió a realizar un levantamiento topográfico por el técnico municipal mediante técnicas de posicionamiento GNSS de tipo bifrecuencia, según la metodología de observaciones en tiempo real. Siempre mediante posicionamientos relativos utilizando el método de levantamiento topográfico por captura de datos en red con mediciones GNSS, Cinemático en Tiempo Real (RTK según posicionamiento relativo utilizando base de referencia de la Red GNSS Activa del Principado de Asturias (RGAPA).

Visto que del resultado del citado levantamiento topográfico de la realidad física del camino se puede determinar que existe una discrepancia con la actual trazado del camino en la cartografía catastral, parcela Ref cat 33040A08109026, proveniente ésta a su vez de la reflejada en el Inventario de vías

rústicas de la Parroquia de Tresali, donde figura definido gráficamente el "Camín de La Cabaña", en concreto en su ramal-tramo c)

Visto que la geometría de la realidad física del camino "Camín de La Cabaña", en concreto en su ramal-tramo c) obtenido del levantamiento topográfico figura recogido en la propuesta gráfica del Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: 7NE74ZFRZ5EKR2AT.

Visto que para el cambio pretendido por el solicitante en su instancia inicial, debido a la corrección del trazado y delimitación del camino según sus límites físicos obtenidos del levantamiento topográfico y recogidos en la propuesta gráfica del Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: 7NE74ZFRZ5EKR2AT y al existir variación con lo recogido en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase) es necesario proceder a la rectificación del Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase) en los que respecta a la rectificación de la cartografía y definición del trazado y lindes del ramal-tramo c) del camino público denominado "Camín de La Cabaña", (cod n.º 069026c) RC 33040A08109026.

Visto el informe emitido por el ingeniero en Geomática y Topografía municipal en fecha 3/03/2025 que, concluye:

"Debido a lo anteriormente expuesto y según la realidad física de los límites con respecto a las parcelas colindantes del ramal-tramo c) del camino público denominado "Camín de La Cabaña", (cod n.º 069026c) RC 33040A08109026, obtenida del levantamiento topográfico y que figura recogido en la propuesta gráfica del Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: 7NE74ZFRZ5EKR2AT, se puede determinar que el referido ramal del camino municipal con Ref cat 33040A08109026 con respecto a los linderos con las fincas colindantes, en su tramo final, en su margen derecha con las parcelas 33040A08310009 y 33040A08300009 y en su margen izquierda, parcelas RC 33040A08300063, 33040A08312011 y 33040A08300010, está perfectamente definido en el terreno con cierres consolidados y cuyas alineaciones o linderos físicos son los que constan en el levantamiento topográfico georreferenciado realizado para una correcta mejora geométrica del camino en la cartografía catastral y en consecuencia a la rectificación del trazado y delimitación o geometría en el inventario de caminos. Dicha descripción del camino modificada consta descrito y definido en la ficha y plano adjuntos a este informe así como su geometría en el Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: 7NE74ZFRZ5EKR2AT. Dicha alteración requiere de su rectificación en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase), para su actualización y regularización a fin de que se prolongue el trazado y se corrija la delimitación-geometría del ramal-tramo c) del camino público denominado "Camín de La Cabaña", (cod n.º 069026c) RC 33040A081090260000YX, a fin de que conste correctamente representado su trazado y límites según la realidad física existente.

Por lo todo lo expuesto, se informa **FAVORABLE** y se considera por el técnico que suscribe que se debe corregir el trazado y configuración geométrica del **ramal-tramo c)** del "**Camín de La Cabaña**", (**cod n.º 069026c**) **RC 33040A081090260000YX**, del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 19-6-2014, para hacerlo coincidir con la realidad física existente obtenida del levantamiento topográfico y recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: 7NE74ZFRZ5EKR2AT, deberá ser comunicada a Catastro, en caso de aprobación para su actualización."

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

Primer.- Reconocer la existencia de un error en relación a la parcela de **RC 33040A081090260000YX**, y corregir el trazado y configuración geométrica del **ramal-tramo c)** del "**Camín de La Cabaña**", (**cod n.º 069026c**) del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 y rectificar el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª fase) aprobado en sesión plenaria de fecha 19-6-2014, para hacerlo coincidir con la realidad física existente obtenida del levantamiento topográfico y recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: 7NE74ZFRZ5EKR2AT.

Segundo.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, de los bienes que se describen en el Documento de Inventario de vías rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase), para hacerlo coincidir con la realidad física existente obtenida del levantamiento topográfico y recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: 7NE74ZFRZ5EKR2AT.

Tercero.- Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial del camino a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública para su inclusión en el Documento del Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Tresali (2ª Fase), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 43 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;» ^492D2C721D1N235F0SSX&gt;» <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></b></p>		

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

### **11 .- INV/2025/10 - RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS QUE PERTENEcen AL PATRIMONIO MUNICIPAL AÑO 52-53. INCLUSIÓN DE LA FINCA DENOMINADA "LA COLLADA"**

...  
**Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=2540>**

Considerando el interés de la Corporación de proceder a la regularización del patrimonio municipal, para así lograr una gestión eficiente, dado que ello redunde en beneficio del municipio, y cumpliendo con las obligaciones de defensa administrativa y jurídica, y siendo el inventario de bienes el instrumento que refunda y documente cartográfica y textualmente, la situación física y jurídica de esos bienes y por tanto un elemento importante para la consecución de tales objetivos.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la inclusión en el inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, del que se describe a continuación:

**FINCA RÚSTICA**, denominada **LA COLLADA** está situada en el paraje de La Collada, en términos de Gamonéu, parroquia y Municipio de Nava (Asturias).

Son sus linderos: Al **Norte y Oeste**, Ayuntamiento de Nava parcela RC 33040A11600022; al **Este**, con camino público "Camín de La Collá A Arbán"; al **Sur**, con Ayuntamiento de Nava parcela RC 33040A11610023.

**SUPERFICIE REGISTRAL: 1898 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE CATASTRAL: 1916 m<sup>2</sup>**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al Tomo 901, Libro 216, Folio 210, Inscripción. 2<sup>a</sup>. Finca Registral nº 26739 CRU 33009000959231, a favor del Ayuntamiento de Nava, en pleno dominio (100%) por Escritura de Permuta de fecha 18/09/07 autorizada ante notario de Nava D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Luisa Fernández González (N.<sup>º</sup> Protocolo 674).

Esta finca se corresponde por geoposición como la parcela catastral con Referencia Catastral 33040A116000390000GT del Catastro del Término Municipal de Nava (Asturias). Dicha parcela catastral figura íntegramente como titular catastral: Ayuntamiento de Nava (100%).

Calificada jurídicamente como bien patrimonial. Su calificación urbanística es conforme a la NNSS Suelo No Urbanizable Interés Agrario.

La finca está destinada en la actualidad a suelo sin edificar, pradería y *pomarada*. Instalada sobre la misma existe una antena de telefonía móvil cercada en una superficie de unos 70 m<sup>2</sup>. El terreno ocupado por la antena linda por los vientos Norte, Sur y Oeste, con parcela del Ayuntamiento de Nava; al Este, camino público.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

## 12 .- INT/2025/17 - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 2025

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=2598>

VISTO el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, R.E.C., por importe presupuestario total de **16.699,12 euros** y la documentación que lo integra.

CONSIDERANDO la Providencia de la Alcaldía por la que se dispone la incoación del expediente arriba referenciado y se solicita a la Intervención que emita el informe que considere oportuno, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO la Relación de facturas en el que se indica, entre otras cuestiones, que el gasto se debe imputar a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

CONSIDERANDO la propuesta del Concejal Delegado de 5 de marzo, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO el Informe de Intervención, de 5 de marzo, que consta en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la base 45.3 A, apartado segundo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: . NINGUNA.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (10 VOTOS A FAVOR, NINGUNA ABSTENCIÓN Y 2 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 45 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt; ^492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt; 492D2C721D1N235F0SSX</b>		

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe líquido total de **16.699,12 euros**.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer los gastos según relación de facturas que se proponen a reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **16.699,12 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, reconociendo y liquidando las obligaciones correspondientes, por los importes y a favor de los terceros que se señalan en el expediente, y ordenar los pagos.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

### 13 .- RHH/2025/35 - MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=3138>

#### ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

VISTA la propuesta de modificación de la concejalía de personal de 19 de marzo de 2025.

VISTA la memoria justificativa de ampliación de plantilla de personal del ayuntamiento de nava con ocasión de la creación de un servicio.

CONSIDERANDO el informe de intervención de fecha 19 de marzo de 2025 que figura en el expediente en el que se analiza el impacto económico de la modificación.

La modificación de la plantilla de personal se produce de acuerdo con el siguiente detalle:

- Modificación del puesto de trabajo **Gestor cultural (CUL02)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad a consecuencia de la cobertura de la plaza.
- Modificación del puesto de trabajo **Auxiliar administrativo (CUL03)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante a consecuencia del proceso de promoción interna.
- Incorporación del puesto **Oficial de obras (OBR09)** a consecuencia de una adscripción puntual del puesto.
- Modificación del puesto de trabajo **Oficial de Obras (OBR03)** que figura como en propiedad y que debe de pasar a encontrarse vacante.
- Modificación del puesto **Monitor Deportivo (DEP02)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante.
- Incorporación del puesto **Coordinador de Piscina (DEP04)** a consecuencia de un proceso de movilidad funcional.
- Incorporación del puesto **Oficial conductor (OBR10)** con ocasión de la creación del servicio "Parque de Maquinaria".
- Modificación del puesto de trabajo **Subinspector Jefe de Policía Local (SEG01)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante a consecuencia de la jubilación de su titular.

La plantilla de personal a fecha de redacción del presente informe se encuentra detallada en el Anexo I. A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.-** La aprobación de la modificación de la plantilla de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificación del puesto de trabajo **Gestor cultural (CUL02)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad a consecuencia de la cobertura de la plaza.
- Modificación del puesto de trabajo **Auxiliar administrativo (CUL03)** que figura como en propiedad para para pasar a encontrarse vacante a consecuencia del proceso de promoción interna.
- Incorporación del puesto **Oficial de obras (OBR09)** a consecuencia de una adscripción puntual del puesto.
- Modificación del puesto de trabajo **Oficial de Obras (OBR03)** que figura como en propiedad y que debe de pasar a encontrarse vacante.
- Modificación del puesto **Monitor Deportivo (DEP02)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante.
- Incorporación del puesto **Coordinador de Piscina (DEP04)** a consecuencia de un proceso de movilidad funcional.
- Incorporación del puesto **Oficial conductor (OBR10)** con ocasión de la creación del servicio "Parque de Maquinaria".
- Modificación del puesto de trabajo **Subinspector Jefe de Policía Local (SEG01)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante a consecuencia de la jubilación de su titular.

**Segundo.-** La publicación de la plantilla modificada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Tercero.-** La entrada en vigor de la modificación a fecha de publicación.

## ANEXO I

### PLANTILLA DE PERSONAL

Nº RPT	Plaza	Grupo	Nivel	Núm.	Observaciones
--------	-------	-------	-------	------	---------------

#### Administración General

(ADM01)	FHN Secretario	A1	30	1	Propiedad
(INT01)	FHN Interventor	A1	30	1	Propiedad
(INT02)	FHN Tesorero	A1	30	1	Vacante
(ADM04)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Propiedad
(ADM02)	Técnico de Administración General	A1	25	1	Vacante



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 47 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;» ^492D2C721D1N235F0SSX&gt;» 492D2C721D1N235F0SSX</b>		

### Administración Especial

(SEG01)	Subinspector Jefe de Policía Local	C1	21	1	Vacante
(SEG02)	Agente Policía Local	C1	19	5	3 Propiedad 2 Vacantes
(URB01)	Arquitecto Técnico	A2	24	1	Propiedad
(URB03)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Vacante
(OBR01)	Encargado de Obras	C1	20	1	Vacante
(OBR05)	Operario	AP	14	2	Propiedad

### Personal Laboral Fijo

(ADM06)	Agente Dinamización Económica	A1	22	1	Propiedad
(ADM05)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Propiedad
(INT04)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Propiedad
(INT05)	Auxiliar administrativo de Recaudación	C2	18	1	Propiedad
(URB02)	Técnico Topógrafo	A2	24	1	Propiedad
(OBR02)	Oficial Electricista	C2	16	1	Propiedad
(OBR03)	Oficial de 1ª	C2	16	3	1 Propiedad 2 Vacante
(OBR04)	Oficial Servicio de Aguas	C2	16	2	Propiedad
(OBR13)	Operario	AP	14	1	Vacante
(OBR06)	Operario de Limpieza	AP	14	1	Propiedad
(OBR07)	Limiadadora	AP	14	1	Propiedad
(OBR08)	Operario Servicios Múltiples	AP	14	1	Vacante
(OBR09)	Oficial obras	C2	16	1	Vacante
(OBR10)	Oficial conductor	C2	16	1	Vacante
(CUL01)	Encargado Biblioteca	C1	19	1	Propiedad
(CUL02)	Gestor Cultural	C1	19	1	Propiedad
(CUL03)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Vacante
(DEP01)	Coordinador de Deportes	C1	21	1	Propiedad
(DEP02)	Monitor Deportivo	C1	17	1	Vacante
(DEP03)	Conserje de Instalaciones	AP	14	1	Propiedad
(DEP04)	Coordinador de piscinas	C1	18	1	Vacante

**Otro Personal Laboral Temporal**

Personal subvencionado	Según subvención
Otro personal laboral	Según necesidades

**14 .. - RHH/2025/37 - MODIFICACIONES VARIAS DE LA RPT PARA ATENDER A LA DEMANDA Y REALIDAD DEL AYUNTAMIENTO.**

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=3734>

**ASUNTO:** Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava.

Visto que por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 se aprueba Definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos No Permanentes del Ayuntamiento de Nava, conforme al documento definitivo presentado por la redactora Norabogados, en fecha 14 de febrero de 2022 (R.E. 486).

Visto que con fecha de 10 de marzo de 2025 por el Concejal delegado de área se propone:

**"PRIMERO.-** Encomendar a la empresa elaboradora de la RPT la revisión y homogeneización de uno de los puestos OBR03 que figuran como Funcionario (F) teniendo realmente carácter Laboral (L) como el resto.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la empresa elaboradora de la RPT la renumeración de los códigos del Servicio de Deportes quedando de la siguiente forma:

- Coordinador de Piscina → DEP04
- Monitor Deportivo → DEP02

**TERCERO.-** Encomendar a la empresa elaboradora de la RPT la adaptación del texto que figura en la 'Jornada y Horario' ya que además de las guardias semanales se requieren una serie de trabajos efectivos a realizar durante el fin de semana por el trabajador que se encuentre en situación de guardia."

Visto que con fecha de 12 de marzo de 2025 se reúne la mesa de negociación, en los términos señalados en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículos vigentes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de aplicación para el personal laboral.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.

Vista la propuesta presentada por NORABOGADOS, SLP ( B33874843) mercantil redactora y encargada de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos no Permanentes, con fecha de 12 de marzo de 2025 y completada con fecha de 13 de marzo de 2025, en el que incorpora documento adaptado a las necesidades propuestas, afectando únicamente al organigrama, descripción del puesto o su denominación y no a la valoración de los mismos, que no resulta alterada.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 49 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava por los motivos señalados en el expositivo, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, en los términos siguientes, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente:

- Modificar los organigramas de la RPT correspondientes a las siguientes Áreas: Obras y Servicios, y Deportes.
- Modificar las fichas descriptivas de los puestos (OBR03, OBR04, DEP02, DEP03 y DEP04) en los siguientes términos:
  - Modificar la ficha OBR03, debiendo de ser puesto cubierto por personal laboral, no singularizado.
  - Modificar la ficha OBR04, incluyendo en la ficha descriptiva en el apartado de jornada y horario: "JORNADA ORDINARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. GUARDIAS SEMANALES EN TURNO ROTATORIO CADA 3 o 2 SEMANAS, CON TRABAJO EFECTIVO (ART. 6 C.C.). DISPONIBILIDAD ALTA."
  - Asignar nueva numeración a los códigos asignados al Área de Deportes DEP02, DEP03 y DEP04

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, adscritos a dichos puestos y publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y sede electrónica municipal, remitiendo copia diligenciada de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación.

### 15 .- INT/2025/22 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº23: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=3834>

### ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº23: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2025, el Servicio Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otros servicios de carácter deportivo.

**SEGUNDO.** Con fecha 21 de marzo de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público referido.

**TERCERO.** Con fecha 21 de marzo de 2025, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

**CUARTO.** Con fecha 21 de marzo de 2025, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**QUINTO.** Con fecha 21 de marzo de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEXTO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**SÉPTIMO.-** La doctrina aplicable es la siguiente: A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde somete a votación las modificaciones señaladas en esta sesión al Texto de Ordenanza presentado, siendo aprobadas por Unanimidad.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (4 votos).Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA

Al producirse empate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia, la Corporación, **ACUERDA :**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación parcial de la **Ordenanza Nº23: precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otros servicios de carácter deportivo.** El texto modificado propuesto se incluye en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO.** Someter la aprobación de la **Ordenanza municipal Nº23: precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otros servicios de carácter deportivo** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.** Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal **Nº23: precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otros servicios de carácter deportivo** publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

**ANEXO  
ORDENANZA Nº23**

AYUNTAMIENTO DE NAVA  
ASTURIAS

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS  
MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO**

ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 51 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza.

### ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente ordenanza son los que se contienen en los siguientes epígrafes:

#### *Tarifas generales abonos:*

2. Cuota trimestral de abono:

<b>Abonados adultos</b>	<b>Importe</b>
A) Abonado Completo cuota trimestral	50,95€
B) Abonado Básico cuota trimestral	21,00€
<b>Abonados infantiles</b>	
A) Abonado Completo cuota trimestral	36,65€

La condición de abonado dará derecho a la utilización de las instalaciones referidas en el artículo dos, así como la asistencia a las distintas actividades dirigidas que se desarrollen en éstas en los términos recogidos en la presente ordenanza, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5.B. b) y c), en los que se aplicarán las tarifas adicionales correspondientes.

3. Cuota de re-inscripción: Aquellos usuarios que soliciten nueva alta sin que hubieran transcurrido doce meses desde que causaron baja como abonados, deberán satisfacer en concepto de gastos de gestión administrativa el importe de un trimestre adicional para adultos, además de la cuota que corresponda, sin perjuicio de que sea imprescindible encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con el Servicio de Deportes Municipal.
4. Expedición de carné adicional: 3,55€.
5. Descuentos en la cuota de abono para miembros de la misma unidad familiar:

- a. 2 miembros abonados unidad familiar: 10% descuento.
- b. 3 miembros abonados unidad familiar: 20% descuento.
- c. 4 miembros abonados unidad familiar: 30% descuento máximo aplicable.

En el caso de los descuentos existentes para miembros de una misma unidad familiar se atenderá a lo siguiente:

Todos los beneficiarios de los descuentos han de disponer de la misma cuenta de pago domiciliado y han de encontrarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ser cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad.

b) Tener relación de consanguinidad hasta el segundo grado.

La concurrencia de las circunstancias que dan derecho a formar parte de los descuentos se acreditará en el momento de formalizar el alta mediante la aportación del libro de familia o cualquier otro medio admitido en derecho. Las parejas de hecho empadronadas en el concejo deberán hallarse inscritas en el registro municipal de uniones de hecho. Si sus integrantes no fueran vecinos de Nava, aportarán acreditación de inscripción en el registro municipal correspondiente siempre y cuando éste se hubiere constituido; en caso contrario, ambos interesados suscribirán una declaración responsable acompañada de un certificado de empadronamiento colectivo en el mismo domicilio del municipio donde residieran.

**Tarifas específicas:**

1) Piscina climatizada

a. No abonados

i. Piscinas:

<b>Entrada individual adulto (más de 15 años)</b>	2,75€
Bono 10 unidades	24,75€
<b>Entrada individual infantil (hasta 15 años)</b>	1,99€
Bono 10 unidades	17,85€

Los bonos para la piscina tendrán una vigencia de un año desde su fecha de expedición.

ii. Otras prestaciones individuales:

<b>Sauna y baño de vapor (1 hora)</b>	2,55€
Bono 10 usos sauna o baño de vapor	22,90€
<b>Gimnasio cardio y sala musculación (1 hora)</b>	2,55€
Bono de 10 usos cardio y sala musculación	22,90€
Ducha vestuario	1,53€

Los bonos tendrán una vigencia de un año desde su expedición.

b. Abonados básicos:

<b>Entrada individual piscina abonado básico</b>	2,45€
Bono 10 unidades	22,05€

c. Diferenciadas:

Cursillos de enseñanza de la natación: El importe de la tasa diaria vendrá determinada por la cuantía señalada, siendo la tasa mensual el resultado de multiplicar dicho importe por el número de días de duración del curso.

	<b>Abonados</b>	<b>No abonados</b>
Adultos (a partir de 16 años)	1,92€	4,45€
Infantiles (menores de 16 años)	1,92€	3,80€

Para la inscripción en los cursillos, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- i. Abonados y empadronados.
- ii. Abonados no empadronados.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 53 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<sup>2</sup> 492D2C721D1N235F0SSX>> <sup>2</sup> 492D2C721D1N235F0SSX>> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b>		

iii. Empadronados no abonados.

iv. Resto de usuarios.

d. Comunes para abonados y no abonados:

Cursillos de natación para centros educativos: El importe de la tasa diaria vendrá determinada por la cuantía señalada, siendo la tasa mensual el resultado de multiplicar dicho importe por el número de días de duración del curso.

Niños hasta 15 años: 2,55€

2) Piscina exterior:

a. No abonados

<b>Entrada individual adulto (más de 15 años)</b>	2,50€
Bono 10 unidades	22,50€
<b>Entrada individual infantil (hasta 15 años)</b>	1,50€
Bono 10 unidades	13,50€

b. Abonados básicos

Entrada individual abonado básico	2,00€
Bono 10 unidades	18,00€

3) Polideportivo:

a. Alquiler pista polideportivo o pistas núcleos rurales:

A1. Abonados completos (1 hora de reserva)	8,00€
A2. Abonados básicos (1 hora de reserva)	10,00€
A3. No Abonados (1 hora de reserva)	12,00€
A4. Alquiler de pabellón para eventos no deportivos (1 hora de reserva)	60,00€

b. Alquiler pista de pádel o tenis:

B1. Abonados (1 hora de reserva)	3,00€
B2. No abonados (1 hora de reserva)	5,00€

c. Alquiler salas polivalentes:

C1. Abonados (1 hora de reserva)	12,00€
Clubes deportivos	10,00€
Entidades no deportivas	50,00€

4) Cuotas para actividades dirigidas por monitor/a en sala:

Tarifas normales	No abonados	Abonados
Actividades de 1 hora/semana	9,50€/mes	8,00€/mes
Actividades de 1 hora y 30 min/semana	14,50€/mes	12,30€/mes
Actividades de 2 horas/semana	16,50€/mes	14,00€/mes
Actividades de 3 horas/semana	20,50€/mes	17,40€/mes

d. Descuento para todas las familias que conviven en la misma residencia: 10% de descuento según el número de actividades en las que se inscribe toda la unidad familiar; para ello no es necesario estar abonado al Servicio Municipal de Deportes.

Cuando todos los miembros de la familia suman 2 actividades	-10,00%
Cuando todos los miembros de la familia suman 3 actividades	-20,00%
Cuando todos los miembros de la familia suman 4 actividades.	-30,00%
Máximo aplicable	

e. Descuento por participación para todos los usuarios: todos los usuarios que estén inscritos en más de una actividad tendrán un 10% descuento a partir de la 2.<sup>a</sup> actividad en la que se inscriben, para ello no es necesario estar abonado al Servicio Municipal de Deportes.

Para hacer efectivo el cómputo de actividades deberán ser todas de la misma familia (sala o piscina), no habiendo descuentos de ambas entre sí ni individuales ni familiares.

5) Campo de fútbol hierba artificial:

Alquiler campo hierba artificial	No abonados	Abonados
Alquiler del campo de hierba artificial. Campo completo	120,00 €	90,00 €
Medio campo de fútbol (por hora). Medio campo	60,00 €	50,00 €
Alquiler básico c. completo (sin vestuario, ducha y grada)	70,00 €	50,00 €
Alquiler básico med. campo (sin vestuario, ducha y grada)	35,00 €	25,00 €
Iluminación por hora	8,00 €	8,00 €

f. Descuento de 10% en alquiler para actividades organizadas de interés para el municipio, torneo, campus deportivos.

g. Descuento de 10% en actividades de fomento del deporte base, deporte salud o actividades similares.

h. Descuento de 5% en alquileres continuados de temporada.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 55 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Estos descuentos pueden ser acumulables en función de las circunstancias propias de cada alquiler. Estarán exentos del abono de este precio público los clubes deportivos del Concejo de Nava que firmen con la administración convenio para el uso de las instalaciones. Dichos clubes deportivos quedaran obligados al cumplimiento de lo establecido en el convenio sobre los costes de uso de las mismas.

El número de abonados mínimo que se considerará necesario a la hora de tipificar la reserva como tal será el equivalente a la mitad más uno de los usuarios normalizados para cada tipo de alquiler, es decir 12 para campo completo y 8 para medio campo.

La utilización de las instalaciones para la disputa de competiciones oficiales por los clubes deportivos del concejo de Nava, no estará sujeta al precio público.

### 6) Actividades y campamentos:

A) Actividad semanal horario mañana	50,00€
B) Actividad semanal jornada completa	100,00€
C) Actividad de una mañana	10,00€
D) Actividad de un día jornada completa	20,00€

Los gastos de alimentación no están incluidos en las tarifas desarrolladas ante la existencia de diversas modalidades de actividades y campamentos. Independientemente de que se trate de una actividad semanal o diaria la cuantía es la siguiente:

6. Desayuno: 10,00€/niño/día
7. Comida: 10,00€/niño/día
8. Cena: 10,00€/niño/día

En todo lo relativo a las actividades y los campamentos, no se distingue entre abonados y no abonados. Del mismo modo, no resultan de aplicación los beneficios fiscales (descuentos y bonificaciones) expuestos en la Ordenanza.

### ARTÍCULO 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exenciones ni bonificaciones en la determinación de la deuda tributaria, salvo las expresamente previstas en las normas de rango legal o Tratados Internacionales.

En este sentido, el artículo 24.4 del TRLRHL establece que, para la determinación de la cuantía de las tasas, podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas. De acuerdo con este precepto, se fijan las siguientes bonificaciones:

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante de aplicar la tarifa y las reducciones que procedan, a los contribuyentes que sean vecinos del municipio de Nava en los siguientes supuestos:

- a) Cuando convivan 2 o más personas en un mismo domicilio, siempre que la suma de todas las rentas íntegras percibidas por cada uno en el ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior, no supere la cifra de 12.000€ anuales.
- b) Cuando habite en un domicilio una única persona, siempre que la suma de todas sus rentas íntegras correspondientes al ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior, no supere la cifra de 8.979,6€ anuales.

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

9. Fotocopia del DNI de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.

10. Declaraciones de la renta del ejercicio anterior (salvo que no haya transcurrido el plazo de presentación de la misma o el Ayuntamiento no disponga aún de los datos relativos a dicha declaración, en cuyo caso será la declaración del ejercicio inmediatamente anterior) o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación, así como el nivel de renta o informe de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.
11. Certificado que acredite la identidad de todas las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento).
12. Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos, del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación y de que no se recibió ningún ingreso más que los aportados o los que consten en la declaración de la renta.
13. En su caso, declaración responsable de que no se percibió ninguna pensión de la Seguridad Social en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada.

#### ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

Este precio público se devenga en el momento en que se inicie la prestación de cualquier servicio o actividad regulada en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

El precio público se exigirá:

14. A la entrada de las instalaciones en el caso de utilizaciones no periódicas, mediante recibos numerados y sellados, bajo el control de Tesorería o mediante tickets expedidos en máquinas autorizadas.
15. Mediante el pago trimestral y anticipado de las cantidades correspondientes en el caso de los abonos.

En el caso de producirse la baja en la recepción de clases en los cursillos de enseñanza de la natación o en los abonos, la misma deberá solicitarse por escrito. En ambos casos, será necesario solicitar dicha baja antes del día 20 del mes anterior al que se pase al cobro el recibo trimestral. En caso de no solicitarse la misma con anterioridad a dicho día, se cobrará el recibo correspondiente al siguiente trimestre, no teniendo derecho el contribuyente a solicitar su devolución.

#### ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y ss. de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la promulgación de la presente Ordenanza quedan derogadas las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

### **16 . - INT/2024/23 - CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023**

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=4918>

**ASUNTO:** APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2023.

VISTOS los estados y cuentas del Ayuntamiento de Nava correspondientes al ejercicio 2023.

VISTO que con ellos la Intervención Municipal ha formado la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 57 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

VISTO que se incorpora la documentación establecida por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024 dictaminó favorablemente la misma, iniciándose la información pública mediante anuncio en el BOPA n.º 204, de 18 de octubre de 2024, sin que se hayan producido reclamaciones a la misma.

VISTA la Diligencia de Constancia de fecha 28 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO que la Cuenta General ha de ser aprobada antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera y con intención de subsanar el incumplimiento.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 4 ABSTENCIONES Y 2 VOTOS EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Nava correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Remitir la misma a la Sindicatura de Cuentas.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Nava (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023), el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de algunos portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá acordarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Visto que con fecha de 21 de marzo de 2025 y n.º de registro de entrada 1098, se presenta por la Mancomunidad Comarca de la Sidra, escrito en el que se requiere el nombramiento de representantes de la Mancomunidad en la Junta del ADRI Comarca de la Sidra y se remite Certificado de Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 27 de septiembre de 2023 en el que, entre otras cuestiones, se acuerda el reparto con el siguiente detalle:

· PSOE: 2 vocales.

· PP: 1 vocal.

- Asturianistas Bimenes: 1 vocal desde septiembre de 2023 hasta agosto del 2024.
- Foro: 1 vocal desde septiembre del 2024 hasta agosto del 2025.
- Promusa: 1 vocal desde septiembre de 2025 hasta agosto de 2026.
- Vox: 1 Vocal desde septiembre de 2026 hasta enero de 2027.
- Asturianistes: 1 Vocal febrero de 2027 hasta fin del mandato.

Visto en consecuencia, se trata de un asunto que no ha sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa y dada la premura, urgencia y necesidad de proceder a su acuerdo y remisión se **PROPONE** al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día en los términos dispuestos, siendo aprobada por Unanimidad.

## **17 .- SEC/2025/85 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE MANCOSI EN ADRI COMARCA DE LA SIDRA - MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA**

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=4981>

### **ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA MANCOMUNIDAD EN LA JUNTA DEL ADRI COMARCA DE LA SIDRA**

Visto que con fecha de 21 de marzo de 2025 y n.<sup>º</sup> de registro de entrada 1098, se presenta por la Mancomunidad Comarca de la Sidra, escrito en el que se requiere el nombramiento de representantes en la Mancomunidad en la Junta del ADRI Comarca de la Sidra y se remite Certificado de Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 27 de septiembre de 2023 en el que, entre otras cuestiones, se acuerda el reparto con el siguiente detalle:

- PSOE: 2 vocales.
- PP: 1 vocal.
- Asturianistas Bimenes: 1 vocal desde septiembre de 2023 hasta agosto del 2024.
- Foro: 1 vocal desde septiembre del 2024 hasta agosto del 2025.
- Promusa: 1 vocal desde septiembre de 2025 hasta agosto de 2026.
- Vox: 1 Vocal desde septiembre de 2026 hasta enero de 2027.
- Asturianistes: 1 Vocal febrero de 2027 hasta fin del mandato.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Nava en la Mancomunidad en la Junta del ADRI Comarca de la Sidra, **D. Juan Cañal Canteli**, y **Dña. Sandra Fernández Villazón**.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Comarca de la Sidra.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 59 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

### 18 .- SEC/2022/82 - DACION CUENTA SENTENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 197/2022

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=5106>

Interpuesto recurso contencioso administrativo por la representación procesal de Comisiones Obreras de Asturias frente a la resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022 de aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Nava en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOPA de 31 de mayo de 2022), se informa al Pleno de la Corporación que, por sentencia n.<sup>º</sup> 00083/2024 dictada en fecha 23 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.<sup>º</sup> 1 de Oviedo correspondiente al Procedimiento Abreviado 197/2022, se desestima el recurso interpuesto.

El Pleno se da por enterado.

### 19 .- SEC/2024/92 - DACION DE CUENTA SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 215/2024

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=5157>

Interpuesta demanda en fecha 4/04/2024 en materia de Derecho- Impugnación de puntuaciones referente al proceso selectivo de las disposiciones 6<sup>º</sup> y 8<sup>º</sup> de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la provisión de 1 plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas, por la representación procesal de D. José Ángel González García, frente al Ayuntamiento de Nava; se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 57/2025 de fecha 7/02/2025, del Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo, correspondiente al PO Procedimiento Ordinario 215/2024, se estima parcialmente la demanda interpuesta.

El Pleno se da por enterado.

### 20 .- SEC/2023/143 - DACION DE CUENTAS MODIFICACION PORTAVOCIAS EN GRUPO ASTURIANISTES. LEGISLATURA 2023-2027

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=5197>

Visto que con fecha de 18 de febrero de 2025, se presenta por parte de D. Emilio Ballesteros Baños, provisto de DNI: \*\*\*6414\*\* Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Asturianistas en el Ayuntamiento de Nava, escrito en el que solicita, entre otros: “ (...) el cambio de portavocía en el Ayuntamiento de Nava que hasta la fecha ejerce D. Emilio Ballesteros Baños por Dña. Alicia Vega Carrio (...”).

En cumplimiento de lo dispuesto en art. 25 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se dio cuenta, de los escritos remitidos por las distintas formaciones políticas referentes a la constitución de los Grupo Políticos de los que se desprenden que los Grupo Políticos que se constituyen para la legislatura 2023-2027 y su composición (31/7/2023 y 31/7/2023), constituyendo por Decreto de Alcaldía 559/2003 la Junta de Portavoces, que también se dio cuenta al Pleno y modificado con fecha de 20 de febrero de 2025.

Por todo ello, se da cuenta al Pleno de la siguiente modificación de portavocías solicitada con fecha de 18 de febrero de 2025 producida en el Grupo Municipal de Asturianistes en el Ayuntamiento de Nava:

- **Titular:** DÑA. ALICIA VEGA CARRIO

**Suplentes:** D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS

(..)

El pleno se da por enterado

**21 .- SEC/2023/143 - DACION DE CUENTAS COMPOSICION JUNTA DE PORTAVOCES. LEGISLATURA 2023-2027.**

**Enlace:** <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=5218>

Visto que con fecha de 18 de febrero de 2025, se presenta por parte de D. Emilio Ballesteros Baños, provisto de DNI: \*\*\*6414\*\* Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Asturianistes en el Ayuntamiento de Nava, escrito en el que solicita, entre otros: “ (...) el cambio de portavocía en el Ayuntamiento de Nava que hasta la fecha ejerce D. Emilio Ballesteros Baños por Dña. Alicia Vega Carrio (...).” Se da cuenta al Pleno que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2025, se acordó, entre otros:

“**PRIMERO.-** Modificar la composición de la Junta de Portavoces, en los términos señalados en el expositivo, que se encuentran aquí reproducidos, y que estará formada por:

**Presidencia:** ALCALDE

**Vocales:**

- D. JAIRO PALACIOS VIGIL
- D. PABLO ONIS ORDIALES
- DÑA. ALICIA VEGA CARRIO

**Secretario:** SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN

(..)

El Pleno se da por enterado

**22 .- MOCION PARTIDO POPULAR. (REGISTRO DE ENTRADA N. 912 DE 10/03/2025)  
TEXTO\_EXTERNO\_PROPUESTA**

...

**Enlace:** <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=5249>

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos).Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos) . TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA

Al producirse empate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia, la Corporación, ACUERDA : SE RECHAZA LA MOCION:

**“ASUNTO: IMPLANTACIÓN SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN BASADO EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL EN EL CONCEJO DE NAVA.**



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 61 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>2492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt;</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

### EXPONEMOS:

Que en el concejo de Nava existen numerosas zonas rurales con viviendas dispersas y una red de caminos compleja, lo que en muchas ocasiones dificulta la localización de domicilios y puntos de referencia tanto para los propios vecinos como SOBRE TODO para los servicios de emergencia, transporte o reparto. Actualmente, en barrios y núcleos como por ejemplo Ceceda, El Remediu, Verdera, Pruneda, Piloñeta, Viobes, Castañera... es habitual que las direcciones sean imprecisas, con numeraciones repetidas o que no siguen un criterio claro, lo que genera confusión y ralentiza la llegada de asistencia en situaciones urgentes. Que la implantación de un sistema de geolocalización basado en puntos kilométricos permitiría asignar a cada vivienda o punto de interés una referencia única e infalible, mejorando significativamente la accesibilidad y la seguridad en el concejo. Este sistema no solo facilitaría la labor de ambulancias, bomberos o fuerzas de seguridad, sino que también supondría una ventaja para vecinos y 1 visitantes, así como para empresas de transporte y reparto que actualmente encuentran dificultades para localizar ciertos domicilios en Nava. Que, si bien esta iniciativa ha sido promovida en Siero por un gobierno de diferente signo político al nuestro, desde este Grupo Municipal Popular consideramos que se trata de una medida positiva y de gran utilidad para los vecinos. Creemos que las buenas ideas deben ser aprovechadas en beneficio de la ciudadanía, independientemente de la formación política que las impulse, y por ello proponemos su estudio y adaptación a las particularidades de nuestro municipio. Que, además, esta implantación podría realizarse en colaboración con asociaciones, vecinos y juntas vecinales del concejo, de manera que los nombres de los caminos y barrios se mantuvieran fieles a los términos tradicionales usados por los vecinos, respetando así el patrimonio topográfico local. Asimismo, podría ejecutarse de manera progresiva, comenzando por aquellas zonas donde se han detectado mayores problemas de localización, como los núcleos de mayor extensión y población antes mencionados y extendiéndose posteriormente al resto del municipio.

### SOLICITAMOS:

1. Que el Ayuntamiento de Nava estudie la viabilidad de **implantar un sistema de geolocalización basado en el sistema métrico decimal** en el concejo, asignando una referencia única a cada vivienda y camino para mejorar la accesibilidad, la seguridad y la calidad de vida de los vecinos, especialmente en las zonas rurales.
2. Que se elabore un **informe detallado sobre el coste estimado** de dicha implantación en nuestro municipio, tomando como referencia el modelo aplicado en Siero y ajustándolo a la realidad de Nava.
3. Que se estudie la posibilidad de realizar este **proyecto en colaboración con 2 asociaciones vecinales y culturales**, con el fin de respetar la toponimia tradicional y garantizar que el sistema sea plenamente funcional y aceptado por los vecinos.
4. Que el Ayuntamiento valore la posibilidad de implantar este sistema de forma progresiva, **priorizando aquellas zonas donde la localización de viviendas presenta mayores dificultades.**"

**23.- MOCION ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N. 978 DE 12/03/2025**

**Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=5921>**

Se retira del orden del día.

Siendo las 21:47 horas se ausenta del Salón de Plenos Dª Alicia Vega Carrio (Grupo Asturianistes), incorporándose de nuevo a las 21:48 horas.

**24 . - MOCION PARTIDO POPULAR. (REGISTRO DE ENTRADA N. 1010 DE 17/03/2025)**

## **TEXTO\_EXTERNO\_PROPUESTA**

...

**Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=6524>**

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos).Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (6 votos). TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA

Al producirse empate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia, la Corporación, ACUERDA : SE RECHAZA LA MOCIÓN:

### **“ASUNTO: ARREGLO DE LA CARRETERA AS-333 EN EL TRAMO VERDERA-ORIZÓN.**

#### **Exposición de motivos:**

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Nava ha venido denunciando desde 2019 el mal estado de conservación de la carretera AS-333, que une los núcleos de Orizón, El Llendón, Cuenya, Cesa y Verdera, y que es vital para la comunicación de una parte importante del concejo. A pesar de los esfuerzos previos y la solicitud de actuaciones al Gobierno del Principado de Asturias, la situación de esta carretera sigue siendo preocupante, ya que presenta múltiples problemas, entre ellos baches, hundimientos, cunetas en mal estado...

Uno de los aspectos más preocupantes es la seguridad de esta vía, especialmente porque es utilizada a diario por los vecinos del concejo, incluyendo el paso del autobús escolar que transita por allí, poniendo en riesgo la seguridad de los estudiantes que utilizan este transporte público. En los últimos meses, el estado de conservación de la carretera se ha deteriorado aún más, con un agravamiento de los hundimientos en varias zonas, lo que genera una mayor preocupación entre los habitantes de los núcleos afectados.

El Grupo Parlamentario Popular en la Junta General del Principado, liderado por su portavoz, Álvaro Queipo, ha planteado en años anteriores enmiendas a los presupuestos autonómicos para iniciar el proyecto de mejora de la carretera AS-333. Sin embargo, estas enmiendas han sido sistemáticamente rechazadas por el PSOE, lo que ha impedido que se destinen los recursos necesarios para abordar la urgente necesidad de reparación y conservación de esta infraestructura.

El Grupo Municipal del Partido Popular considera que la mejora de esta carretera debe ser una prioridad para el Ayuntamiento de Nava en sus reivindicaciones ante el Principado.

#### **Por todo lo anterior SOLICITAMOS:**

1. Instar al Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de infraestructuras, a que lleve a cabo de manera urgente las reparaciones necesarias en la carretera AS-333, especialmente en los tramos afectados por hundimientos y baches, garantizando así la seguridad de los vecinos y el transporte escolar.
2. Solicitar la inclusión de la carretera AS-333 en un plan de mantenimiento y conservación periódica, con el objetivo de evitar futuros deterioros y garantizar que la vía se mantenga en condiciones adecuadas de seguridad y tránsito.
3. Exigir el ensanche de los tramos de la AS-333 que presenten una mayor peligrosidad, especialmente aquellos de acceso a los núcleos de población y zonas de tránsito frecuente, para mejorar la seguridad vial y la fluidez del tráfico.
4. Destacar la necesidad de una intervención inmediata debido a la gravedad de los problemas de seguridad en la carretera, recordando que el autobús escolar transita por este punto y que su estado de conservación ha empeorado considerablemente en los últimos tiempos.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 63 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

5. Reiterar la solicitud de una asignación presupuestaria para la mejora y conservación de la AS-333 en los próximos presupuestos del Principado de Asturias, con la finalidad de asegurar que las intervenciones necesarias se lleven a cabo de manera efectiva y en el menor plazo posible.”

## 25. MOCIONES DE URGENCIA

**Enlace:** <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=7991>

No se dio cuenta de ninguna

## 26. INFORMES DE ALCALDIA

**Enlace:** <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=7999>

No se dio cuenta de ninguno

## 27. DECRETOS DE ALCALDIA DE 95 DE 21 DE ENERO AL 330 DE 21 DE MARZO

**Enlace:** <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=8009>

Se suspende el Pleno siendo las 22:00 horas, reanudándose alas 22:10 horas.

## 28. RUEGOS Y PREGUNTAS

**Enlace:** <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=8031>

<https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=1009&t=8031>

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ruegos y preguntas. Pablo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, gracias, señor Alcalde. Bueno, varias cuestiones. La primera sobre el campo de fútbol de hierba sintética. Bueno, ayer lo comentamos informalmente, pero teníamos previsto traer esta pregunta al pleno para que quedase constancia. Básicamente la pregunta va en la dirección de conocer un poco las deficiencias que les constan y cuáles son los pasos que va a dar este Ayuntamiento para solventarlas. Y creo que, también, pues quizás podría ser una buena ocasión para, en este Pleno, matizar o aclarar algunas afirmaciones que ha hecho a medios de comunicación que hayan podido generar malestar en algunos, en algunos clubes. Bueno, quiero decir eso, es una posibilidad que le, que le trasladamos y que dejamos a su criterio.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno. Miércoles, 2 del mes de abril. Último día para que la UTE registre el plan de trabajos en el campo de fútbol. Miércoles, 2 de abril. Si para esa fecha no hay un plan de trabajos, iremos a vía ejecutiva. Hay deficiencias en el campo que están

sobradamente informadas por lo, en este caso, por el arquitecto municipal y entendemos que la garantía está en suspenso, porque son deficiencias que vienen de hace varios años, y entendemos que es responsabilidad de la UTE el afrontar la corrección de esos defectos. Vamos a ver qué pasa el día 2, con lo que haya el día 2, pues las actuaciones, las que le acabo de decir.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Y quiero hacer alguna matización sobre las declaraciones que hizo la, en la pasada gala del deporte que han generado malestar en algún club deportivo local.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pues sí, sí, sí. No tengo ningún problema en hacerlo. Hice unas declaraciones en una gala del deporte, previo a una gala del deporte, donde se reconocía el trabajo que habían hecho unos chavalinos, que habían ascendido a Segunda División y estábamos en un directo en la TPA, y dije lo mismo que llevo repitiendo desde que se construyó el campo de hierba sintética. Si la escuela de fútbol no existiese, este alcalde no hubiese propuesto hacer un campo de hierba sintética en Nava. Primero, porque el objetivo de un campo de hierba sintética es dar uso, sobre todo cuando hay varios clubes que lo utilizan, y sin la escuela de fútbol, lógicamente, para un equipo que en períodos de estos últimos 20 años estuvo y no estuvo, quiero decir que el Europa está hoy, pero no tenemos la garantía de que mañana o dentro de tres años pueda estar para soportar los entrenamientos y el juego cada 15 días de un equipo, no hace falta para nada un campo de hierba sintética. Y claro que lo hago para los críos, hombre, y para los grandes. Para los grandes que también están utilizándolo, y entrenando, y de forma gratuita. Nosotros fomentamos y queremos que todos los clubes de Nava tengan pues una atención en cuanto a lo que es el desarrollo deportivo que merecen. Hombre, si estoy con unos críos, estamos en la gala del deporte y alguien cree que para los mayores nada, era tanto como si hubiese dicho, es que no lo utilizan los mayores, en este caso el Europa, como lo utilizaría el Peña Mayor si mañana lo vuelven a constituir como club, lo utilizarían igual, son clubes de Nava y tienen derecho a la utilización. Así como aquellos vecinos que nunca tuvieron la posibilidad de utilizar el campo municipal porque era de uso exclusivo del Europa de Nava, y eso lo sufrí en mis carnes. Yo no podía, no podía ir a hacer una pachanga, como puedo ir ahora, a un campo municipal porque estaba en exclusividad para el Europa de Nava, y lo sufrí siendo juvenil, porque yo jugué en el Europa de Nava. Lo sufrí siendo juvenil porque resulta que el campo de Grandiella era un campo que solo podían utilizar los de la élite. Los que éramos juveniles íbamos a apañar cascós, que lo recordaran muchos juveniles, al Cuervu, con barro hasta la rodilla. Y yo eso no lo quiero para los chavales de Nava, porque ahí en ese campo, también se sufrió eso, cuando había muchos equipos jugando había veces que estaban de barro hasta las rodillas. Los mayores pueden jugar con barro hasta las rodillas, pero los críos no. Y el campo principalmente se hizo para dar cobertura a los más pequeños, para que pudieran entrenar y jugar en un campo digno. Lógicamente, hombre, el Europa, cómo no, cómo no. Pero ojo, es que directivos del Europa hablando cuando la pandemia, cuando no se podía utilizar la cantina porque estaba prohibido por ley, porque estábamos intentando defender los derechos de las personas, la salud de las personas. Y querían, querían, sí o sí, y me gritaban, sí o sí. Y, sobre todo, cuando fue los partidos de promoción. Alcalde, ¿por qué no podemos tomar cacharros como los toman en no sé dónde o no sé dónde más? No voy a decir dónde. Pero es que yo fui a los partidos de promoción y en esos partidos de promoción corría el alcohol por esos campos. Alla la responsabilidad de cada alcalde, en Nava, no. Y eso pues no gustó a las directivas. Pero yo no estoy aquí para que le guste a la directiva si puede vender más o menos alcohol, estoy aquí para hacer intentar cumplir la ley y, sobre todo, en esa situación de pandemia, que estoy orgullosísimo de lo que hicimos, porque precisamente por esa actuación fuimos de los municipios menos afectados por la COVID. Yo le pedí un compromiso a la Escuela de Fútbol, y no sé si asistirían a alguna, a alguna de las cenas que organiza la escuela de fútbol, y les dije antes de iniciar el campo, quiero un compromiso, lógicamente un compromiso no escrito, con la directiva. Y les dije, (no entendible) o (no entendible), hay que mantener la escuela de fútbol, si no, no hay campo. Eso lo dije en una cena, y yo ese compromiso no solo pedí al Europa, porque el Europa todos sabemos los derroteros que tiene. Los críos que juegan en la escuela de fútbol juegan en Nava, son de Nava. Y los de la Europa, algunos también, pocos, porque mi empeño precisamente era que de la escuela de fútbol surtiese al Europa. No me está, no me parece que da mucho



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 65 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

resultado. Y después, yo no estoy enemistado con nadie, ni del Europa, ni de la escuela de fútbol, ni de ningún otro club. Quien esté enemistado conmigo es su problema. Pero si a mí me llega por tres sitios que va a haber un enfrentamiento entre aficiones, en este caso en un partido, no sé si fue del año pasado o el anterior, yo creo que fue el año pasado, que iba a haber, que se retaron a pegarse en un partido que iba a haber en este campo, mi obligación es comunicarlo a la Guardia Civil. Y no hablo ni con presidentes ni con nadie que no sea quien tenga la responsabilidad de la seguridad. Y hablé con la Guardia Civil. Le dije lo que había. Hay riesgo de esto. Lógicamente, la Guardia Civil actúa en la línea que tiene que actuar con presencia. No hubo ningún tipo de incidentes. Pero mira, yo jugué en el Europa, jugué en el Europa por casualidad en Tercera División, y no hay nadie más del Europa que yo. Por mucho que digan y que critiquen. Y volvería a hacer las mismas declaraciones en ese momento que hice el pasado viernes. Las mismas, no cambio ni una coma. No sé si quedó claro o no.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Me pediste la opinión. No vamos a debatir sobre esto.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No vamos a debatir. Además, queda constancia audiovisual de sus declaraciones. Por lo tanto, queda para que cada cual interprete lo que considere oportuno. Pasamos a la siguiente cuestión, que tiene que ver con la reparación de la nacional 634. Usted publicaba hace ya año y medio, lo titulaba: La noticia merece la pena que la conozcas. Años pidiendo la mejora del firme de la Nacional 634. 12 millones de euros para la reparación de la Nacional 634 en el tramo Marcenado-Villamayor. Y finalizaba, satisfecho del trabajo y agradecido a la delegada del Gobierno y al apoyo del Gobierno del Principado. Por supuesto, todos ellos del Partido Socialista. Y esta publicación tiene fecha 9 de agosto del 2023. Yo le pregunto, ¿sigue satisfecho y agradecido, señor alcalde o esperamos que realmente año y medio después se haga algo?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sigo satisfecho y agradecido y soy consciente de que antes de que finalice el mandato eso va a ser una realidad. Además, orgulloso de haber planteado la reparación de la Nacional por tramos como se va a hacer, desde Marcenado a Villamayor. Orgulloso de plantear los problemas que hay de seguridad en la Nacional, porque podemos ir a una reunión y cruzarnos de brazos y escuchar lo que queremos escuchar. Orgulloso de haber planteado la mejora en el pueblo, del acceso a la urbanización de Sales, ya veremos en lo que, en lo que acaba. Orgulloso de plantear la nefasta gestión que se está llevando a cabo con la antigua FEVE. Hombre, Pablo, seguramente usted si estuviese en este lugar, igual lo que estoy diciendo, nefasta gestión de la antigua FEVE. Pues igual gobernando el Partido Popular a nivel nacional no se atrevería a decirlo, pero bueno, es una suposición. A lo mejor sí, a lo mejor, a lo mejor.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No le debo nada al Partido Popular, más allá que milito voluntariamente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya, ya, ya, ya, ya. Como yo. Como yo. Como yo. Yo tampoco le debo nada. Pero yo tengo la capacidad de criticar lo que creo que está mal, y debatir aquello que considere que está bien. Nacional 634, soy consciente y lo somos todos los que estamos aquí y todos los navetos que hay un problema de presupuestos. No vamos a debatir por qué. Que, si estás con los de la ETA o con los del otro, no sé qué. Bueno, no vamos a debatir por qué. Porque, bueno, entramos en, yo creo que en un ámbito que no nos, que no nos compete ni nos lleva a ningún buen puerto. La reunión que tuvimos el pasado viernes con el Secretario de Estado era para que nos informase de cómo está la situación de la Nacional 634. Y, en eso suelo ser combativo. Y no solo hablé de eso, también hablé de la situación de la antigua FEVE, o sea, de Renfe y Adif, porque es mi obligación y porque el servicio que se presta desde Nava no es bueno, es pésimo. También di mi opinión de lo que se debería de hacer. El proyecto está, el proyecto está con las modificaciones que el alcalde de Nava planteó, porque tenemos un punto negro en el Remedio. Y, espero, espero que, en breve, haya buenas noticias. Con lo que tiene el decir esto, que seguramente ustedes dentro de cinco meses me dirá, es que dijo usted que esperaba que hubiese buenas noticias. Las espero y creo firmemente en ello.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien. Bueno, más allá de estar orgulloso y agradecido, entiendo que los vecinos también lo que esperan son resultados concretos y ejecuciones concretas. Bien, pues queda constancia también de ese punto. La siguiente cuestión, permítame que le lea un par de titulares. Villaviciosa cederá al Principado un solar para vivienda social. El Ayuntamiento y la Consejería del señor Ovidio Zapico apuestan por la vivienda pública en Villaviciosa con la construcción de nuevas viviendas públicas. Es evidente, señor Alcalde, que actualmente estamos atravesando un problema de acceso a la vivienda en el conjunto del país. Y mi pregunta es, ¿qué está dispuesto a poner de su parte este Ayuntamiento en colaboración con otras administraciones para paliar el problema?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, usted sabe que no me quiero comparar con ningún otro Concejo porque la casuística de cada cual es la que es, la disponibilidad presupuestaria y los ingresos que tienen unos ayuntamientos u otros es la que es. Y desafortunadamente en Nava no disponemos de terreno municipal para poder cederlo al Gobierno del Principado de Asturias para la construcción de viviendas, pero sí disponemos de viviendas en mal estado que pueden reparar el Principado o, como acaba de pasar, que, como está pasando ahora mismo en Llamargón, pues adecuar edificios para que sean eficientes, eficientemente sostenibles. Una inversión de medio millón de euros. No sé si aparecía en los presupuestos o no aparecía, pero que se ha ejecutado, se está ejecutando, está próxima ya a la finalización. Cederemos alguna vivienda en la medida en que podemos al Gobierno del Principado y, en la medida en que podamos, en función de cómo vayan las cuentas, vamos a intentar comprar terreno público. Es mi intención, pero no lo puedo asegurar porque no sé cómo va a quedar el remanente que tengamos del año 2024. Mi intención es esa, pero sabemos que tenemos muchas necesidades. Pide todo el mundo porque hay muchas necesidades en el Concejo, y quizás a lo mejor comprar terreno público se pueda entender como una, como que no es una de las prioridades. Yo creo que sí, y voy, si puedo, si podemos, vamos a.... Vuelvo a decir, si los presupuestos, o sea el remanente que tengamos nos lo permite, intentaremos comprar terreno público.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien, y la última simplemente tiene que ver con una instancia que presentó mi compañero, el concejal Jairo Andrade, que no obtuvimos respuesta sobre la carretera de la Cueva. Si pretenden alguna actuación al respecto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pues tenemos poco personal, tenemos poco personal. Y lo que dije antes en el pleno, me recorro las, recorro, procuro recorrer todas las carreteras del



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 67 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^2492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Concejo por lo menos una vez al mes, y sé el estado de las carreteras y sé el estado de la carretera de la Cueva. Y es una de las que peor, en peores condiciones está. Vamos a ver qué tiempo hace el jueves y el viernes. Y si el jueves y el viernes, y no surge ninguna otra cosa, que siempre surge algo, está buen día, pues iniciaremos un rebacheo ahí, pero digo que depende de muchos factores. Que no nos quede un trabajador de baja, porque para hacer el rebacheo, como usted sabrá, para hacer ese rebacheo necesitamos cuatro o cinco trabajadores. Sin ellos es imposible. Aparte de eso, se está rebajando con alquitrán, esto que vienen los botes. Hoy estaban rebacheando aquellos sitios donde los baches son mayores o... Pero, en concreto la Cueva, requiere otro tipo de actuación y vamos a ver si somos capaces el jueves y el viernes a iniciarla. Alicia.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Nosotros tenemos dos ruegos. El primero sería, bueno, ya sabemos que se trajo alguna vez aquí al pleno. Solicitamos la, que haya una zona de sombra en el parque infantil porque lo consideramos, bueno, pues de cara a primavera, verano.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Buen ruego, buen ruego.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Gracias.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Lo que está bien, está bien.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Pues ese es nuestro primer ruego.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya trabajamos en ello. Pero es complejo. No creas tú que es fácil.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Es un ruego y una necesidad, nosotros creemos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí. Desgraciadamente, los árboles que había se tiraron y tal....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): No removamos, no removamos. Diga que está bien y ya está. Y sigamos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no.... Pero quiero decir que.... Quiero decir que ahí ya tuvimos algún proyecto, pero no, no cuajó porque, bueno.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Ya, pero bueno, sería, insisto, necesario, más allá de.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Después hay que, también hay que guardar la estética con el Ayuntamiento. No se puede poner cualquier cosa ahí. Bueno, es complejo, pero no es.... Acepto el ruego porque es una cuestión que ya habíamos valorado.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Y, ¿podemos hablar de fechas?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Qué?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): ¿De fechas, para el ruego? Si hay algún plan más allá de las palabras de...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No te lo puedo decir, si acabo, si me acabas de escuchar, acabo de decir que parte de nuestra actuación este año va a depender del remanente que tengamos. Porque el presupuesto lo conoce.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Bueno, sí, de aquella manera.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, de aquella manera no, El presupuesto se publicó, es público. Y si no lo conoce... No es de aquella manera. Lo conoce o no lo vio o no lo quiso ver. Eso ya, ahí no entro.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Estamos trabajando en ello.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vale.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Segundo ruego, que entendemos que es un poco más, bueno, no sabemos si es más complejo, más, va en otro sentido. Está relacionado con los edificios y construcciones en ruinas que tenemos en el Concejo y que creemos que son peligrosos y que conlleva también a unas implicaciones por parte del Pleno, de la Alcaldía, de la Corporación y de responsabilidades. Entonces, queremos saber si hay alguna propuesta para, que consideramos que es una problemática, que puedan caer en edificios en ruinas con estos temporales que nos vienen y que nos están viniendo y azotando, pueden suponer un riesgo mayor. Y si hay algún plan de actuación real.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya me...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Para exonerarnos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya me extrañaba a mí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): En algún caso de esas posibilidades que se puedan tener desde esta.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya me extrañaba a mí que no tuviese que hacer alusión a don Emilio en el pleno del día de hoy.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Parecía que lo estaba esperando, pero bueno, recuerde que la portavoz soy yo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, pero usted no fue alcalde. Él sí.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 69 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>²492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Bueno, pero ya fue.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya fue.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): No remueva, que volvemos a lo mismo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Claro.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Preocúpese por lo que viene, no por lo que fue.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Nosotros, igual que Don Emilio cuando fue alcalde, cualquier edificio que estuviese en ruinas o amenazase ruinas, siempre siguiendo los criterios técnicos de la oficina, de la oficina técnica, pues se requiere, se requiere a los propietarios para que subsanen esos problemas. ¿Con qué nos encontramos alguna vez? Pues que son de herederos que no tienen un dueño, digamos, reconocido. Y solamente te quedaría la ejecución subsidiaria. Y, como comprenderá, en la situación económica en la que está el Ayuntamiento con un presupuesto que conoce, pues es muy difícil afrontar una ejecución subsidiaria porque, alguna que hicimos hace ya unos años pues sale por un pico, y eso al final lo pagan todos los ciudadanos, por lo que intentamos en la medida que podemos, porque hay veces que es imposible, pues reclamarlo al dueño, al dueño del inmueble. Y en esa línea estamos y en esa línea vamos a seguir. No puedo decir otra cosa.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): ¿Quieres tú decir algo? Es que como te aludió a ti.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Por alusiones.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No hombre, si no ahora no me metí con.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): A mí me tocó tirar una casa.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Que te tocó tirar?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Sí, la que hay en el cruce de la Colegiata. Recuerde usted que ahí había una casa. ¿Se acuerda? Que era propiedad del carnicero que estaba al frente, de Arsenio, el dónde está (inaudible) ahora mismo, el carnicero, el cruce a la Colegiata...

Sin identificar: (Inaudible).

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Efectivamente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero, ¿es tanto que fue usted alcalde?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Bueno.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, no, no puede ser.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): No fueron tiempos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ah, la otra, la otra. Vale, vale, vale, vale, vale, vale, vale.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Ya puestos a pensar. Pues sí, me tocó tirar esa casa. Evidentemente. Hicimos un, los técnicos hicieron un informe de derribo, de derribo, y también encontramos ese problema. También encontramos ese problema, que no querían tirarla hasta que se dijo, bueno, pues vamos a ejecutarlo nosotros y vamos a pasarle los costes. Los costes que puede pasar el Ayuntamiento se pueden multiplicar por diez.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí, sí, sí, sí, sí. ¿Y al final?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Al final tiraron la casa ellos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Había dueños reconocidos?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Había cinco dueños reconocidos, uno en Bruselas. Sabe usted cuando uno pulsa el botón de derribo, enseguida aparecen los dueños. Porque si no eran cinco veces, en vez, en vez de ser 30.000 €, eran 150.00.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Estamos hablando de cuestiones diferentes, don Emilio, estamos hablando de.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Yo le digo la experiencia que yo tengo con ese derribo. No le digo otra cosa.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya, ya, ya, ya, ya. Pero eso lo derribaron, lógicamente, porque eran conocidos los dueños. Y, oye, o lo hacéis.... Nosotros hacemos eso, eso, en la misma línea, porque lógicamente tú haces la notificación y adviertes de las consecuencias de no ejecutar ese derribo o esa reparación.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Por eso digo que, el Ayuntamiento puede derribar y....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y pagar.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Y pagar, por supuesto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y sacar....

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistas - Foro): Y luego cobrar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Eh?



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 71 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Y luego cobrar.
- D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí. Ya, ya.
- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): También está la vía de la expropiación.
- D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El problema es que la mayor parte de esos cobros.
- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Yo le digo la experiencia que tuve.
- D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Tuvo la experiencia de que tuvo, de que tuvo gente que, o sea, propietarios que lo demolieron. Bueno, pues esa la quiero... Mira, se va a hacer una demolición en la calle la Riega, precisamente, como consecuencia de requerimientos. Pues se va a hacer, ya firmé, yo creo que fue hoy, la licencia de demolición y no me apunto ningún tanto porque es que era lo que quedaba.
- Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): No, pero a lo que vamos, se hacen esos requerimientos o, bueno, no sé si es la forma.
- D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Hombre, hombre, ¿cómo no se van a hacer?
- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Si pasara algo, el responsable es (inaudible), me preguntabas si el responsable es el pleno, no, no, el responsable es el alcalde. Si pasa algo, si uno de esos...
- D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, bueno.
- Sin identificar: El responsable es el propietario.
- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Bueno, el responsable subsidiario es el alcalde.
- D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿De qué? Si no haces nada. Pero vamos a ver.
- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Bueno, yo se lo digo por experiencia propia. Se lo digo por experiencia propia, porque yo cuando mandé derribar esa casa fue porque a punto estuvo de una teja de matar una persona.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): O sea que, como se dice en términos coloquiales, viste lo feo.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Más que yo, más que verlo yo, lo vio a la Secretaria.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, pero. Pero a quién sacudían, al de siempre.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Sí, pero yo es que era ignorante de ese tema hasta que...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, Emilio. Emilio, mira, acaba de pasar... Ignorantes en esos temas no somos. Y el problema es que hay veces que se hace política con ello. ¿Entiendes? Y lo tenemos muy cerca. Un trabajador que tuvo un accidente, y otro trabajador en un concejo no muy, no muy lejano, que le mete el juez dos años y pico de cárcel. O sea que...

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Bueno, ¿a qué se refiere usted? Otro trabajador, ¿se refiere al que murió aquí en la comarca de la Sierra?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No. No me estoy refiriendo a eso. Pero, desde luego, tiene la completa certeza de que yo, que no voy a estar en la oposición, pero si estuviese en la oposición y si tengo responsabilidades dentro del partido, nunca haría política con ese tipo de hechos. Nunca. Pero bueno, cada uno es libre de hacer lo que quiera. Pero cuando se asume la responsabilidad y cuando uno tiene la responsabilidad de ser consecuente con lo que le gustaría que hiciesen cuando él gobernaba.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Ya le digo, ya.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero bueno.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): No encienda la TPA por la noche.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Eh?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Que no encienda usted la TV por la noche.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya me imagino.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Algún político verá por ahí llorando.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No sé. Vamos a ver. ¿Está hablando del accidente? ¿Del accidente?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Yo creo que esos temas vamos a dejarlos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, vale más, vale más.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): ¿Paso a la siguiente pregunta? Vale, la tercera pregunta. Bueno, pues va un poco también con los mantenimientos, pero yo creo que, en este caso, es responsabilidad el Ayuntamiento. En este caso en la zona deportiva, pues bueno,



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 73 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

llevamos denunciando que hay problemas en el mantenimiento, sobre todo lo recordó usted en la Gala del Deporte, cuando llueve, que se vuelve eso, pues bueno, una zona no sabemos si deportiva acuática, deportiva, polideportiva, y creemos que ese mantenimiento sí que es responsabilidad del Ayuntamiento. Entonces, ¿hay algún plan a corto plazo, alguna licitación presupuestaria? No sé cómo se puede llamar a eso, para que se arreglen esas cosas, que sí son las responsabilidades del Ayuntamiento, no privadas. Juan.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, voy a contestar yo.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Jolín, cuántos, cuántas respuestas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Después, si me queda algo. Eva, por favor, mira a ver que, si me queda algo, dímelo. Afortunadamente, y estoy muy orgulloso.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Sea breve, por favor, a ver si puede ser.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Estoy muy.... ¿Qué quiere?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Que no, que sea breve. Que en la Gala del Deporte ya nos explicó muchas veces.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El pleno lo alargaron ustedes.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Se va un poco por los cerros de Úbeda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y ahora yo. Y ahora yo, usted me pregunta y yo le contesto. Breve.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Sí, bueno, le contesto, pero breve, por favor.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Procuraré ser lo más breve posible, como siempre.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Bueno.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Decía que estaba muy orgulloso de que en, desde que se, desde que volvió la democracia, los diferentes equipos de gobierno socialistas, la gran mayoría de ellos, decidieron y actuaron en la zona deportiva con pocos recursos. Y, sobre todo,

pues muchas veces por fases, con actuaciones que, a día de hoy, serían inimaginables. A lo mejor sin desagües, con cierres perimetrales que se acometieron después de hacer una actuación de cierre de techo de una cancha. Que, posteriormente, hubo que hacer contra ese edificio otro edificio. Que no es, digamos, lo arquitectónicamente más aconsejable y que todo eso, después de pasar 30 años o 40 años, pues tiene sus problemas y sus difíciles soluciones, tiene sus problemas, porque la solución sería el derribo de esos, digamos, techos que se hicieron no en las mejores condiciones, y eso es ahora mismo inviable, inviable por parte de un ayuntamiento donde tiene el presupuesto tasado y donde no hay posibilidad de decir no, es que tengo 2 millones de euros para hacer unas instalaciones modernas. No, Nava tiene 5.300 habitantes, y tenemos, lo dije en la Gala, lo repito continuamente, tenemos unas instalaciones deportivas de lo mejor que hay en Asturias, con sus defectos, por supuesto. Nosotros cumplimos con los clubes deportivos. Por ejemplo, el judo dijo, oye, necesitamos poner una red para que no caigan los balones del vóley y evacuar una zona de agua que hay donde la puerta. La hicimos. Nosotros cumplimos. ¿Podría estar mejor? Sí. ¿Podrían tener, cada club podría tener su espacio? Sí, pero claro, estamos hablando de instalaciones municipales que se da a los clubes, sobre todo a los clubes navetos, las mejores condiciones que se pueden. Cuando en un Concejo caen cerca de 70 litros por metro cuadrado en cosa de 20 minutos. Bueno, ni las mejores infraestructuras, y lo voy a decir, el Luca, el Luca, un edificio de reciente construcción, y no lo construyó Barbón, no lo construyó Barbón, porque nosotros cargamos con la responsabilidad de que... Oye, mira, es que hay una gotera aquí. Ya, pero es que el campo de hierba artificial tiene un problema. Ya, pero es que hay un arquitecto que hace, que hace el pliego. Un arquitecto que hace el proyecto, se licita y sale lo que sale. Y después las empresas lo ejecutan, unas mejor y otras peor. Y la culpa del alcalde o del presidente del gobierno, no lo sé, bueno, de uno de los dos. En definitiva, nadie aparte del Partido Socialista, y si no que se me corrija, hizo algo por la zona deportiva. Nadie, ningún otro partido político actuó en la zona deportiva. Ni para bien ni para mal. No actuaron. Nosotros las deficiencias que hay estructurales las intentamos minimizar, muchas veces con inventos. Pero yo le rogaría una cosa. Tenemos muy buenas instalaciones deportivas. La foto fácil de que, si este canalón, si este canalón no tenía que ir por ahí porque ese canalón no pinta nada ahí, pero hay que reforzarlo porque es que no le queda más remedio que desaguar por ahí, pegado a una pared, porque se construyó así hace 20, 25, 30 años, por un gobierno socialista.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): ¿Ya?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Fui breve.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Bueno, hizo breve historia sobre las instalaciones deportivas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Hay que hacerlo porque la gente debe saberlo.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Bueno, debe saber que, si no me equivoco, en un video que hizo la concejalía de Deportes de, cuando hicieron los 100 años, creo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 100 años, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): 20. No me acuerdo, pero son 25. Salían alcaldes de otros partidos que, bueno, que fueron los pioneros en centralizar ahí todas las instalaciones y tal. Si no me equivoco, igual estoy equivocada. Pero, bueno, volviendo un poco a su discurso. A ver, cada vez que traemos una propuesta no es que dudemos de las instalaciones ni de la capacidad, sino que queremos mejorar lo que está, queremos mantener lo que hay. Porque parece que nuestro discurso es derrotista todo el día de lo mal que está.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Una foto, una foto donde aparece suciedad.



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 75 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><sup>2</sup>492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt; <sup>2</sup>492D2C721D1N235F0SSX&gt;&gt; <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Por favor, no me interrumpa.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Una foto donde aparece suciedad.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): No, aparece la realidad.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): ¿No? ¿Es Photoshop?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no aparece la realidad. No aparece la realidad porque no es lo mismo, y usted lo debe de saber, ir a un vestuario de la piscina a las 06:00 que a las 22:00 de la noche, no es lo mismo.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): No, pero es el mismo canalón el que lleva estropeado, llueve 70 litros o llueve 7 decilitros. Ese es el mismo. Es el mismo campo de fútbol que lleva con esa valla, que cualquier día va a dar la voltereta por encima celebrando un gol del ascenso, imagíñese, porque lleva meses, lleva desde que se hizo esa chapuza lleva así y no es una foto de Photoshop, es la realidad. ¿Que están mal las instalaciones? No. ¿Que se puede mejorar? Sí. ¿Que es lo que pedimos? También. Si lo quiere entender por el lado derrotista de que está todo mal, de que los asturianistas todo lo vemos mal.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Bueno, pues tómeselo así. Nosotros creemos que hay que mejorar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver, queda muy feo debajo de una mampara, porque volvemos a lo mismo, ahí, ahí.... Yo cuando veré, no sé si vieron ustedes, nosotros hicimos un video donde participaron los críos del instituto muy ilustrativo. Pero ustedes son capaces a sacar.... No, iba a decir eso, pero no, a sacar una colilla debajo de un vaso y decir que la culpa es del alcalde.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): Bueno, yo creo que...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Como no somos capaces.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistas - Foro): No volvamos otra vez a....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Como no somos capaces a llevar todos el mismo discurso para que Nava esté limpia y decir, señores, no se pueden tirar las colillas al suelo. No se pueden tirar los papeles, que yo vengo algunas veces de sábado domingo al Ayuntamiento y tengo que venir recogiendo lo que tiran otros.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Bueno, pues a raíz de esa insistencia pues yo, ya me llegaron noticias de que el pueblo está más limpio, de que, bueno, de que algo, ¿no? A través de esa insistencia, de esas fotos, pues nada de colillas, pues parece que éramos necesarios y que se están poniendo las pilas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya, pero....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Bueno, eso es lo que hay que valorar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Me alegro. Me alegro que te consideren que el pueblo está más limpio.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Y yo más. Y, bueno, siguiendo con la siguiente pregunta, también es para la zona deportiva. ¿El qué?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Público, por favor, silencio.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): No, es que me distraigo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Era un estornudo? Bueno.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Que hace meses, hace meses trajimos.... Es que me distraes, es lo que me pasa. El plan de emergencias de la zona deportiva, que debatimos aquí un poco. Y bueno, si no me equivoco, quedamos como para modificarlo porque, entre otras cosas, llevaban a los heridos o a los lesionados al Hospital de Arriondas. Queríamos saber en qué estado se encuentra. Bueno, yo creo que fuiste tú la que lo defendiste. No te miro a ti por nada.

Sin identificar: (Inaudible).

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Bueno.

Sin identificar: (Inaudible).

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Pues por eso te miro, no por nada.

Sin identificar: (Inaudible). Está hablado con René, que el que lleva la empresa de reforma, que trabaja con nosotros aquí en el Ayuntamiento, y modificó aquello que tenía que corregir y, de hecho, queríamos hacer hasta un simulacro en la zona deportiva.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Pues bien.

Sin identificar: Y también en 0 a 3. Lo hablé con él de mirar y hacer un simulacro, porque aparte de tener el papel, pues también vivir una situación porque puede pasar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Pues me reiteró, que esas preguntas van en sentido de modificar lo que puede posiblemente estar mal, si es que está algo. Y otra pregunta sería, nos la hacen desde, bueno, desde la Puente Arriba, que si la, si la



## AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento <b>SEC19I01PU</b>	Código de Expediente <b>SEC/2025/56</b>	Fecha y Hora <b>02/05/2025 12:25</b>	Página 77 de 78
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<p><b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>^492D2C721D1N235F0SSX&gt;»</b> <b>492D2C721D1N235F0SSX</b></p>		

motobomba de que está en Prá, que si está en funcionamiento, esa motobomba que hay ahí abajo donde... Es que esa pregunta se la hicieron a Emilio. ¿Se la puedes defender tú mejor?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): La motobomba que está en Prá, en la zona de Piloñeta.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Dices, dices el saneamiento. Sí, tengo, tengo constancia de que está en funcionamiento. Otra cosa es que hubo algún día que hubo algún problema. Pero que, me conste a mí, está en funcionamiento.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Pero, ¿está en funcionamiento...? O sea, ¿la motobomba?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver, lo que bombea lo que viene de Bimenes.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Sí, sí, eso, eso.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo creo que sí.

Sin identificar: (Inaudible).

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Claro. Hubo algún día que no funcionó. Pero hace, alguna cosa puntual, que yo sepa, yo no tuve más quejas del funcionamiento.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Pues entérese bien porque me parece que no tiene ni luz.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Que no tiene luz?

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Coalición Asturianistes - Foro): Sí, es que nos extraña que funcione sin luz. No sé. Es lo que hay.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, me informo, me informo y os digo.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Vale. Y los vecinos del Campanal también nos hacen una sugerencia que, ¿en qué estado se encuentra el agua?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿El agua?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Si lo va a asumir el Ayuntamiento, si...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Hay una petición de los vecinos de Campanal de que el agua lo gestione el Ayuntamiento de Nava.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): ¿Ya hay algún informe así oficial que avale también esa postura de los vecinos? ¿Tiene el Ayuntamiento conocimiento?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Lo piden ellos, y si lo piden, hay que dárselo. Otra cosa es en las condiciones que estaba, que está aquello, y en eso estamos. En eso estamos, porque eso va a requerir una inversión importante y...., sería difícil de asumir por parte del Ayuntamiento. Por tanto, estoy haciendo las gestiones oportunas para que, desde la Dirección General del Agua, pueda asumir esa obra.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Vale, pues nada más.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, pues gracias por la atención y, buenas noches.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 23:00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL